

SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL

(Núm. 2236.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

LEYES.

DON ALFONSO XII.

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España; á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Los gastos del Estado para el segundo semestre del actual año económico de 1881 á 1882 se fijan en 396.288.976'50 pesetas á saber: 396.061.476'50 por los generales detallados en el adjunto estado letra A, y 227.500 por los afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados, segun el estado letra C.

Art. 2.º Los ingresos para cubrir los expresados gastos se calculan en 391.497.612 pesetas, en esta forma:

380.145.612 por los ordinarios que comprende el adjunto estado letra B, y 11.352.000 por los que produce la venta de bienes desamortizados y determina el estado letra C.

Art. 3.º Durante el ejercicio del presupuesto del segundo semestre de 1881 á 1882 podrá contraerse Deuda flotante para cubrir provisionalmente obligaciones del mismo hasta el 25 por 100 de su total importe. Dentro de este límite podrá el Gobierno adquirir sumas á préstamo ó realizar cualesquiera operaciones de Tesorería; pero solo en el caso de guerra ó de grave alteracion del órden público será lícito, sin otra autorizacion especial, traspasar el máximun fijado para allegar recursos en concepto de Deuda flotante.

Art. 4.º Se declara terminado en fin de Diciembre de 1881 el período natural del presupuesto que puso en ejercicio el Real decreto de 28 de Junio último, con arreglo al artículo 85 de la Constitucion; considerándose limitado el importe de los créditos á la mitad del valor de los comprendidos en el resumen publicado por consecuencia de dicho Real decreto, á excepcion de los destinados á servicios que por ser una minoracion de ingresos ó representar un aumento superior en las rentas públicas hayan exigido mayor suma, debiendo en estos casos demostrarse la razon del aumento.

Art. 5.º Queda prohibida en absoluto la existencia de Cajas particulares para atenciones de ramos ó servicios del Estado, ó que el mismo Estado administre, á no ser que estén expresamente autorizadas en las leyes de Presupuestos ó por una ley especial.

Todas las que existan, aun cuando hubieren sido establecidas á virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo, art. 4.º de la ley de Administracion y Contabilidad de 25 de Junio de 1870, harán entrega en las Cajas del Tesoro de los fondos y valores que tengan en su poder el dia 1.º de Enero de 1882, previo recuento que al efecto se verificará, y del que se extenderá acta ante Notario público. Los Jefes de las dependencias y ramos en que existan Cajas que hayan de quedar suprimidas por consecuencia de esta disposicion que no entreguen al Tesoro los fondos y valores respectivos dentro del plazo de seis meses, que espirará en 30 de Junio próximo, quedarán por este hecho sujetos á las responsabilidades que el Código penal establece para los que retienen en su poder indebidamente fondos ó valores que no les pertenecen.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.

YO EL REY.

El Ministro de Hacienda,
Juan Francisco Camacho.

ESTADO LETRA A.

Presupuesto general de gastos correspondiente al segundo semestre del año económico de 1881-82.

Capítulos...	Artículos...	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos. <i>Pesetas.</i>	Por capítulos. <i>Pesetas.</i>
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.				
SECCION PRIMERA.—CASA REAL.				
	1.º	Unico. Dotacion de S. M. el Rey		3.500.000
	2.º	» Idem de S. M. la Reina		225.000
	3.º	» Idem de S. A. R. la Princesa de Asturias		250.000
	4.º	» Idem de S. A. la Infanta Doña Maria Isabel		125.000
	5.º	» Idem de S. A. la Infanta Doña Maria de la Paz Juana		75.000
	6.º	» Idem de S. A. la Infanta Doña Maria Eulalia Francisca de Asís		75.000
	7.º	» Idem de S. A. la Infanta Doña Maria Luisa Fernanda		125.000
	8.º	» Idem. de S. M. la Reina Doña Isabel		375.000
	9.º	» Idem de S. M. el Rey Don Francisco de Asís		150.000
				4.900.000
SECCION SEGUNDA.—CUERPOS COLEGISLADORES.				
SENADO.				
	1.º	Unico. Personal de las Oficinas del Senado		142.437'50
	2.º	» Material de idem id		320.580
				463.017'50
CONGRESO.				
	3.º	Unico. Personal de las oficinas del Congreso		193.875
	4.º	» Material de idem id		247.500
	5.º	» Idem para saldar la deuda procedente de presupuestos anteriores		256.330
				697.705
RESÚMEN.				
			Senado	463.017'50
			Congreso	697.705
				1.160.722'50

SECCION TERCERA.—DEUDA PÚBLICA.

Parte primera.—Deuda del estado.

Deuda consolidada,

1.º	Unico. Intereses de la Deuda consolidada al 5 por 100 reconocida á los Estados-Unidos		
2.º	1.º Intereses de la renta perpétua al 3 por 100 exterior, 1 ¼ por 100	25.582.663	
	2.º Idem id. interior id	20.222.536	
	3.º Idem de inscripciones intransferibles á favor de Corporaciones civiles id	3.421.300	
	4.º Idem id. á favor de cofradías y obras pías id.	"	
	5.º Idem id. á favor del Clero por la permutacion de sus bienes id	"	
			49.226.499
3.º	Unico. Amortizacion de residuos de Deuda consolidada	"	25.000

Deuda amortizable..

4.º	Unico. Intereses de Obligaciones del Estado por ferro-carriles 2 ½ por 100	"	7.505.112
5.º	Amortizacion de id	"	3.514.987
6.º	1.º Anualidad para intereses y amortizacion de la Deuda al 4 por 100	45.250.000	
	2.º Comision de 1 ¼ por 100 al Banco de España por el servicio del pago de intereses y amortizacion de estos valores	565.625	
			45.815.625
			106.087.223

Parte segunda.—Deuda del tesoro.

7.º	Unico. Anualidad para intereses y amortizacion del préstamo de la casa Rostchild sobre la venta de azogues (en el segundo semestre)	"	1.875.000
8.º	Para id. id. del préstamo de la casa Foults sobre pagarés de compradores de bienes desamortizados (idem)	"	1.287.500
9.º	Para entretenimiento de la Deuda flotante del Tesoro (idem)	"	2.500.000
			5.662.500

Recapitulacion.

Parte primera.—Deuda del Estado	106.087.223
Idem segunda.—Deuda del Tesoro	5.662.500
	<u>111.749.723</u>

SECCION CUARTA.

CARGAS DE JUSTICIA.

OBLIGACIONES CORRIENTES.

1.º	1.º Oficios y derechos enajenados	555.211	
	2.º Recompensas por salinas	10.854	
	3.º Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado	154.744	
	4.º Recompensas por derechos, rentas y servicios	210.360	
	5.º Censos y pensiones afectas á fincas del Estado.	16.643	
	6.º Rentas vitalicias.	67.500	
	7.º Condonaciones	225.000	
			1.240.312

OBLIGACIONES ATRASADAS.

2.º	1.º Oficios y derechos enajenados.	27.754	
	3.º Asignaciones sobre terrenos y derechos del Estado.	20.003	
			<u>47.757</u>
			<u>1.288.069</u>

SECCION QUINTA.

CLASES PASIVAS,

OBLIGACIONES CORRIENTES.

Unico.	1.º Pensiones remuneratorias	259.020	
	2.º Regulares esclaustrados	584.350	
	3.º Legiones extranjeras	21.000	
	4.º Convenidos de Vergara	3.900	
	5.º Monte-pio militar	4.521.650	
	6.º Idem civil	3.787.000	
	7.º Mesadas de supervivencia.	25.000	
	8.º Retirados de Guerra y Marina	9.836.400	
	9.º Jubilados de todos los Ministerios	2.182.900	
	10 Cesantes de idem id	1.373.500	
	11 Pensiones de secuestros	40.000	
			<u>22.634.720</u>

RESÚMEN.

Seccion 1.ª—Casa Real	4.900.000	
2.ª—Cuerpos Colegisladores.	1.160.722'50	
3.ª—Deuda pública.	111.749.723	
4.ª—Cargas de justicia	1.288.069	
5.ª—Clases pasivas	22.634.720	
		<u>141.733.234'50</u>

DISPOSICIONES.

Primera. El crédito que figura en el cap. 9.º de la Seccion tercera, para entretenimiento de la Deuda flotante que exija el servicio de Tesorería, se considerará ampliado en caso necesario hasta una suma igual al importe total de las obligaciones que se liquiden durante el período de este presupuesto.

Segunda. En el caso de que algunos tenedores de Deuda amortizable al 2 por 100 exterior, de acciones de carreteras de las emisiones de 31 de Agosto de 1852, 25 de Julio de 1855 y 6 de Junio de 1856, de acciones de Obras públicas y de Deuda del personal, no acepten la conversion de sus créditos y prefieran continuar bajo el régimen de la ley de 21 de Julio de 1876, se considerarán autorizados en la Seccion tercera de Obligaciones generales del Estado los créditos necesarios para los intereses y la amortizacion que proporcionalmente corresponda, con arreglo á dicha ley, á los títulos que queden en circulacion.

Tercera. Si el importe de las obligaciones de las Clases pasivas que se reconozcan y liquiden durante este presupuesto, excediese de los créditos que se fijan en el capítulo único de la Seccion quinta, se considerarán ampliados hasta la suma necesaria para el completo pago de dichas obligaciones que se reconozcan con arreglo á las leyes que rigen en la materia.

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS

MINISTERIALES.

SECCION PRIMERA.—PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

PRESIDENCIA.

1.º	1.º Sueldo del Ministro, abonable solo en el caso de que el Presidente del Consejo de Ministros no ocupe otro Departamento ministerial.	15.000	
	2.º Personal de la Subsecretaría de la Presidencia	37.125	52.125
			<u>52.215</u>

2°	1.° Material de la Subsecretaría de la Presidencia y gastos de representación	42.500	57.500
	2.° Para los gastos que ha de ocasionar la reparación y conservación del edificio, renovación ó compostura del mobiliario, y alumbrado del palacio de la presidencia del Consejo de Ministros	15.000	
			109.625

CONSEJO DE ESTADO.

3.°	Unico. Personal del Consejo de Estado	422.312	441.229
4.°	1.° Material y gastos de representación	17.500	
	2.° Para los que ha de ocasionar la custodia y alumbrado del edificio de los Consejos	1.417	

RESÚMEN.

Presidencia	109.625
Consejo de Estado	441.229
	<u>550.854</u>

SECCION SEGUNDA.

MINISTERIO DE ESTADO.

1.°	1.° Sueldo del Ministro	15.000	140.350
	2.° Personal de la Secretaría	63.750	
	3.° Idem del Archivo	19.000	
	4.° Idem de la Portería	18.100	
	5.° Sueldo del introductor de Embajadores	5.000	
	6.° Personal de la Interpretación de lenguas	16.750	
	7.° Idem de la Sección administrativa de la Obra pía de Jerusalem y Agencia general de preces á Roma (Obra pía)		
	8.° Idem de la Sección de Cancillería	2.750	
2.°	Unico. Material de la Secretaría, Interpretación de lenguas y Sección administrativa	30.750	1.038.312
3.°	1.° Personal del cuerpo Diplomático	602.250	
	2.° Idem del cuerpo consular	435.500	
	3.° Idem de las clases pasivas que cobran en el extranjero	562	
4.°	1.° Material del Cuerpo Diplomático	48.769	120.500
	2.° Idem del Cuerpo consular	120.500	
5.°	Unico. Personal de la Sección de Correos de Gabinete	17.000	35.885
6.°	(1.° Material de la misma	750	
	(2.° Para gastos de viaje	35.135	
7.°	Unico. Personal del Tribunal de la Rota	70.250	5.000
8.°	» Material del mismo	5.000	
9.°	1.° Personal de las Ordenes	12.500	3.625
	2.° Idem de la Secretaría de las mismas	3.625	
			16.125
10	1.° Material y gastos extraordinarios de las mismas	7.500	10.500
	2.° Id ordinarios de id	3.000	

11	1.° Gastos de viaje y habilitaciones	90.000	257.000
	2.° Idem extraordinarios de las Legaciones y consulados	80.000	
	3.° Idem de la correspondencia oficial procedente del extranjero	10.000	
	4.° Idem de suscripciones e impresiones	15.000	
	5.° Idem de alquileres y reparaciones de edificios del Estado	34.500	
	6.° Idem de vigilancia	15.000	
	7.° Idem del servicio general de Telégrafos	12.500	
			1.790.441

SECCION TERCERA.—MINISTERIO

DE GRACIA Y JUSTICIA.

OBLIGACIONES CIVILES.

Personal del Ministerio.

1.°	1.° Sueldo del Ministro	15.000	286.500
	2.° Idem del Subsecretario	6.250	
	3.° Personal de la Secretaria	141.760	
	4.° Idem del Archivo y Cancillería	27.125	
	5.° Idem de la Comisión de Códigos	9.250	
	6.° Idem de la Imprenta de la Colección legislativa	5.000	
	7.° Idem de la Dirección de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado	59.625	
	8.° Asignación á los Registradores de la propiedad cuyos honorarios no hayan excedido en el último trimestre de 1.700 pesetas	22.500	

Material del Ministerio.

2.°	1.° Material de la Secretaría, Biblioteca, Archivo y Cancillería	34.750	94.250
	2.° Idem de la Estadística Judicial, división territorial y registro de penados	7.000	
	3.° Idem de la Comisión de Códigos, colecciones de datos legislativos, gastos de papel é Impresión de trabajos preparatorios	5.000	
	4.° Gastos reproductivos de la Colección legislativa de España	25.000	
	5.° Material de la Dirección general de los Registros, estadística y reconstitución de los inutilizados durante la última guerra civil	22.500	

Tribunal Supremo de Justicia.

3.°	1.° Personal del Tribunal Supremo de Justicia	316.750	334.025
	2.° Idem administrativo del mismo	10.925	
	3.° Idem id. de la Fiscalía	6.350	
4.°	Unico. Material del Tribunal Supremo de Justicia		33.200

Audiencias y Juzgados.

5.°	1.° Personal de Audiencias	1.301.327'50	3.602.657'50
	2.° Idem de Juzgados	2.254.530	
	3.° Idem administrativo de las Audiencias	46.800	

4			
6.º	{	1.º Material de Audiencias	65.643
		2.º Idem de Juzgados	85.852'50
		3.º Alquileres de edificios civiles	1.885
			<hr/>
			153.380'50
		<i>Obras.</i>	
7.º	Unico.	Asignacion para este servicio	125.000
		<i>Gastos diversos de Justicia.</i>	
8.º	{	1.º Comisiones especiales y visitas á los Juzgados, Registros y Notarias	9.150
		2.º Médicos forenses	12.500
		3.º Gastos de guardias nocturna de los Juzgados de Madrid	3.040
		4.º Análisis químicos y gastos de Justicia criminal	20.000
		5.º Gastos de imprevistos.	30.000
			<hr/>
			74.690
		<i>Ejercicios cerrados.</i>	
9.º	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	25.913
10.	"	(Suprimido.)	"
			<hr/>
			4.729.616
		OBLIGACIONES ECLESIASTICAS.	
		<i>Clero.</i>	
11	{	1.º Clero catedral	3.061.000
		2.º Exceso de dotacion á varios capitulares.	1.923
		3.º Capellanes excedentes en las catedrales	4.258'50
		4.º Clero colegial existente	230.450
		5.º Capillas Reales	58.575
		6.º Clero parroquial y benefical, y colegial suprimido	10.039.029
		7.º Dotacion á jubilados	8.673
		8.º Clero parroquial de las Provincias Vascongadas	540.678'50
		9.º Dotacion al Muy Reverendo Patriarca	18.750
			<hr/>
			13.963.337
12	{	1.º Culto catedral	525.000
		2.º Gastos de administracion y visita	134.250
		3.º Culto colegial	70.671'50
		4.º Idem parroquial	3.828.160'50
		5.º Seminarios y Bibliotecas.	662.375
		6.º Gastos de administracion diocesana	155.500
		7.º Culto y conservacion del santuario de Monserrat y temulo casa natal de Santa Teresa de Jesus en Avila.	11.250
		8.º Gastos imprevistos.	20.000
		9.º Culto parroquial de las Provincias Vascongadas	142.952
		10 Biblioteca Colombina	2.250
		11 Ofrendas al apóstol Santiago, Patron tutelar de España.	6.159
			<hr/>
			5.558.568
		<i>Religiosas en clausura.</i>	
13	Unico.	Personal de religiosas, capellanes y sacristanes	584.236'50
14	"	Material de id. id	580.691
		<i>Tribunales y oficina</i>	
15	Unico.	Personal del Tribunal de las Órdenes	35.250
16	"	Material de id. id	2.250
		<i>Congregaciones religiosas.</i>	
17	{	1.º Instituto de San Vicente de Paul	28.750
		2.º Idem de San Felipe de Neri.	21.000
		3.º Idem de las Hijas de la Caridad	9.550
		4.º Colegios profesionales de Padres escolapios	12.500
			<hr/>
			71.800

		<i>Obras y otros gastos.</i>	
18	{	1.º Reparacion extraordinaria de templos, conventos, palacios episcopales y seminarios conciliares	279.250
		2.º Gastos de instruccion de expedientes de reparacion, en las Juntas diocesanas	33.750
			<hr/>
			313.000
		<i>Ejercicios cerrados.</i>	
19.	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	194.592
			<hr/>
			21.303.724'50

RESÚMEN.

Obligaciones civiles	4.729.616
Idem eclesiásticas	21.303.724'50
	<hr/>
	26.033.340'50

SECCION CUARTA.—MINISTERIO DE LA GUERRA.

SERVICIO GENERAL.

1.º	{	1.º Sueldo del Ministro	15.000
		2.º Personal de la Secretaría del Ministerio	150.270
		3.º Consejo Supremo de Guerra y Marina	180.095
		4.º Personal de las Direcciones generales de las armas é institutos	717.490
		5.º Idem de la Junta consultiva de Guerra	90.825
		Diferencia de sueldos y pensiones de cruces efectas á este capítulo	53.500
			<hr/>
			1.207.180
2.º	{	1.º Gastos é impresiones del Ministerio de la Guerra	50.000
		2.º Idem del consejo supremo de la guerra y marina	8.498
		3.º Idem de las Direcciones generales de las armas é institutos	61.500
		4.º Idem de la Junta consultiva de Guerra.	1.500
			<hr/>
			121.498
3.º	Unico	Estado Mayor general del Ejército	1.240.875
4.º	{	1.º Cuerpos permanentes	35.586.671
		2.º Establecimientos de instruccion militar	819.870
		3.º Reclutamiento del Ejército	1.229.850
		4.º Cuerpo de Inválidos	478.449
			<hr/>
			38.114.840
5.º	{	1.º Personal de las Capitanías generales, Gobiernos y Comandancias Militares	1.282.103
		2.º Cuerpos, oficinas y establecimientos en los distritos militares	3.617.850
		3.º Establecimientos penales.	131.583
		4.º Servicio especial de las plazas de Africa y fronteras.	8.587
			<hr/>
			5.040.123
6.º	Unico	Gasto de material de los distritos militares.	250.357
7.º	{	1.º Material de subsistencias militares	7.919.991
		2.º Idem de acuartelamiento, alumbrado y combustible	1.176.290
		3.º Idem de campamento	12.500
		4.º Idem de hospitales.	1.244.101
		5.º Idem de trasportes militares.	570.000
		6.º Idem de Artilleria	3.127.000
		7.º Idem de Ingenieros	2.042.500
		8.º Cria Caballar.	202.036
		9.º Remonta	789.999
		10 Alquileres de edificios militares	195.082
			<hr/>
			17.279.499

(Se continuará.)

Capítulos...	Artículos...	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos.	Por capítulos.
			Pesetas.	Pesetas.
8.	1.º	Comisiones activas y extraordinarias del servicio.	1.147.750	
	2.º	Jefes y Oficiales en situación de reemplazo.. . . .	1.094.222	
				3.241.972
9.		Unico Gastos diversos		342.733
10		Cruces pensionadas.		104.944
				66.944.021
		<i>Obras autorizadas por disposicion de la ley de presupuestos de 1869-70 y resoluciones posteriores.</i>		
1.º	Adic.	Debe considerarse como crédito de este capítulo una suma igual al producto de las ventas de los terrenos y edificios que el ramo de Guerra haya entregado ó entregue al de Hacienda, con arreglo al art. 69 de la ley de Presupuestos de 11 de Julio de 1877.		
2.º	»	Para librar las cantidades que exija el servicio en casos de guerra, alteracion del orden público ú otros en que no sea posible verificarlo con aplicacion á capítulo determinado, y á reserva de reintegrar estas sumas durante el ejercicio, ó de formalizarlas con cargo á los capítulos del presupuesto por donde hayan de acreditarse los haberes respectivos. (No necesita crédito este capítulo porque las sumas que con aplicacion á él se satisfagan, deben reintegrarse con cargo á los diferentes capítulos del presupuesto		
3.º	»	Para satisfacer, con arreglo á la orden de 15 de Noviembre de 1873, las cuotas de 500 pesetas á 50 cumplidos del Ejército, á cuyo número se calcula podrán elevarse los individuos que puedan reclamar sus derechos durante el trascurso de este presupuesto	12.500	
		RESÚMEN.		
		Servicio general	66.944.021	
		Obras autorizadas por disposicion especial de la ley de Presupuestos de 1869-70 y resoluciones posteriores		
		Incidencias de cumplidos del Ejército	12.500	
				66.956.521

DISPOSICION.

Las obligaciones por diferencias por cargo de raciones de alto precio á precio ordinario, haberes de navegacion al regreso de Ultramar, suministro de pueblos cuando hay dispensa de exceso en el plazo de presentacion de comprobantes, premios de constancia, cruces pensionadas, relief, sueldos por resultas de sentencias absolutorias y primeras puestas de vestuario, correspondientes á ejercicios anteriores, que se reconozcan y liquiden en el actual, cuyas obligaciones tienen declarado el carácter de preferentes, se contraerán en haberes del capítulo y artículo de este presupuesto á que respectivamente

correspondan, y serán satisfechas con aplicacion á ellos, siempre que reunan todas las condiciones reglamentarias y no hayan prescrito por caducidad; debiendo considerarse ampliados los créditos de los respectivos capítulos y artículos de una cantidad igual á la que importen las obligaciones expresadas.

SECCION QUINTA.—MINISTERIO

DE MARINA.

PERSONAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL.			
1.º	(1.º	Sueldo del Ministro	15.000
	(2.º	Dependencias del Ministerio.	259.125
			274.125
MATERIAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL.			
2.º	Unico	Dependencias del Ministerio.	53.015
PERSONAL DE LA FUERZA ARMADA.			
3.º	(1.º	Fuerzas navales.	3.101.588
	(2.º	Cuerpo de infanteria de Marina.	974.070
			4.075.658
MATERIAL DE LA FUERZA ARMADA.			
4.º	(1.º	Fuerzas navales.	2.212.727
	(2.º	Cuerpo de infanteria de Marina.	442.264
			2.654.991
PERSONAL DE DEPARTAMENTOS Y PROVINCIAS			
MARITIMAS.			
5.º	(1.º	Capitanias generales, Comandancias y Establecimientos de los Departamentos	1.898.102
	(2.º	Hospitales	75.535
			1.973.637
MATERIAL DE DEPARTAMENTOS Y PROVINCIAS			
MARITIMAS.			
6.º	(1.º	Capitanias generales, Comandancias y Establecimientos de los Departamentos	367.902
	(2.º	Hospitales	142.463
			510.365
CUERPOS PERMANENTES DE LA ARMADA.			
7.º	Unico	Personal	1.275.532
MATERIAL, CARENAS, CONSTRUCCIONES Y ACOPIOS.			
8.º	(1.º	Reemplazos, armamentos y carenas	5.155.198
	(2.º	Obras nuevas y en construccion	2.291.166
			7.446.364
ESTABLECIMIENTOS DE LA MARINA.			
9.º	Unico	Personal	294.388
GASTOS DE LOS RAMOS PRODUCTIVOS.			
10	(1.º	Observatorio astronómico de San Fernando	21.325
	(2.º	Depósito Hidrográfico.	58.925
	(3.º	Servicio semafórico	174.500
	(4.º	Fomento de la pesca	10.000
			264.750
		<i>Ejercicios cerrados.</i>	
11	Unico	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	5.241
			18.828.066

DISPOSICION.

Las obligaciones por premios de constancia, cruces pensionadas, relief-sueldos por resultas de sentencias absolutorias y primeras puestas de vestuario, correspondiente á ejercicios anteriores, que se reconozcan y liquiden durante el actual, cuyas obligaciones tienen declarado el carácter de preferentes se contraerán en haberes del capítulo y artículo de este presupuesto á que respectivamente correspondan, y serán satisfechas con aplicacion á ellos siempre que reunan todas las condiciones reglamentarias y no hayan prescrito por

caducidad; debiendo considerarse ampliados los créditos de los respectivos capítulos y artículos en una cantidad igual á la que importen las obligaciones expresadas.

SECCION SEXTA.—MINISTERIO

DE LA GOBERNACION.

SERVICIO GENERAL.

1.º	(1.º Sueldo del Ministro	15.000	
	(2.º Personal de la Secretaría.	333.000	348.000
2.º	(1.º Material de la Secretaría.	81.000	
	(2.º Calamidades públicas	125.000	206.000
3.º	Unico Personal de los Gobiernos de provincia		618.188
4.º	{ 1.º Material de id	109.750	
	{ 2.º Alquileres obras y otros gastos	54.660	
			164.410
5.º	Unico Personal de órden público		1.626.087
	{ 1.º Material de id. id	164.260	
	{ 2.º Gastos reservados y extraordinarios	175.000	
6.º	{ 3.º Socorros, suministros, estancias y trasportes de emigrados extranjeros y deportados	10.000	349.260
7.º	{ 1.º Personal de la Beneficencia general.	12.125	
	{ 2.º Idem de establecimientos generales de Madrid	63.720'65	
	{ 3.º Idem de id. de las provincias.	4.966'35	80.812
8.º	{ 1.º Material de la Beneficencia general.	5.625	
	{ 2.º Idem de los establecimientos generales de Madrid	283.536'63	
	{ 3.º Idem de id. de las provincias.	32.087'96	321.250
9.º	{ 1.º Personal de la Secretaría del Real Consejo de Sanidad	16.625	
	{ 2.º Idem de los puertos y lazaretos	305.000	
	{ 3.º Idem del instituto de vacunacion	8.500	
	{ 4.º Obligaciones eventuales del personal de Sanidad	75.000	405.125
10	{ 1.º Material de la Secretaría del Real Consejo de Sanidad	750	
	{ 2.º Gastos del ramo en las dependencias y servicios centrales y locales	230.663	231.413
11	{ 1.º Personal de la Administracion central de Establecimientos penales	4.000	
	{ 2.º Idem de id. de presidios	190.998'75	194.998'75
12	Unico Material de presidios		1.738.721
13	Unico Personal de Telégrafos		2.117.138
	{ 1.º Material de id	778.019	
14	{ 2.º Terminacion de la linea telegráfica de Pons por la de Seo de Urgel á Puigcerdá.	18.161	796.180
15	{ 1.º Personal de la Direccion general de Correos	111.625	
	{ 2.º Idem de la Administracion central.	143.550	
	{ 3.º Idem de la Administracion provincial.	540.375	
	{ 4.º Idem de estafetas ambulantes	214.000	
	{ 5.º Idem de peatones y carteros.	1.012.000	2.021.550

1.º	Gastos de oficio de la Direccion general de Correos	12.500	
2.º	Idem de la Administracion central, estafetas de cambio y subalternas	25.000	
3.º	Idem de id. en las provincias.	31.000	
4.º	Idem de iluminacion de festejos públicos.	1.500	
5.º	Alquileres de edificios del ramo en Madrid y provincias	61.500	
6.º	Reparacion de los edificios del Estado.	5.000	
7.º	Adquisicion de moviliario y traslaciones	6.500	
8.º	Idem de wagones-correos del Norte	70.000	
9.º	Entretenimiento y reparaciones en id. y demás líneas	34.000	
10	Alumbrado y calefaccion de idem	6.000	
11	Reparacion de furgones-correos destinados á jornadas.	6.700	
12	Gastos ordinarios y extraordinarios de id. id. idem	1.000	
13	Construcciones y recomposicion de balijas, mochillas, etcetera	5.000	
14	Idem de buzones mecánicos, máquinas, etc.	6.000	
15	Adquisicion de básculas y otros efectos	3.000	
16	Idem y encuadernacion de impresos contratados	16.000	
	Gastos contratados del taller de reparaciones	3.500	
	Indemnizaciones de pérdidas de cartas certificadas	25.000	
	Sostenimiento á prorata con las demás naciones de la Administracion internacional de Berna.	2.500	
	Indemnizaciones reglamentarias	60.000	
	Gastos de la Sección geográfica	1.500	
	Comisiones de empleados en servicios extraordinarios	5.000	
	Conducciones generales y transversales terrestres	830.000	
	Idem marítimas.	216.500	
	Conduccion del servicio inter-insular en Canarias.	62.500	
	Idem á América del Sur y países extranjeros	2.000	
	Idem de la correspondencia á las líneas férreas.	12.000	
	Indemnizacion á las empresas marítimas.	1.500	
	Servicios accidentales por siniestros	10.000	
	Gastos de carga y descarga de las sacas del correo.	1.500	
	Para arrastre de wagones-correos de Madrid á Alcázar de San Juan y Almansa	99.500	
	Para id. por las sillas de postas durante la jornada de S. M. en S. Ildefonso	15.000	
	Adquisicion de dos furgones-correos para la conduccion de la correspondencia entre la Administracion central y las estaciones.	5.500	
	Adquisicion de cinco coches ligeros (tilburis), para transportar desde la Administracion del correo central á su destino los paquetes pequeños.	6.250	1.650.450
17	Unico Personal de las Fiscalías de imprenta		25.125
18	Material de id. id		2.250
19	Personal de la Imprenta Na-		

20	cional	45.625	
	» Material de id	187.875	
		<hr/>	13.130.458
GUARDIA CIVIL			
21	{ 1.º Personal de la Direccion general	63.712'50	
	{ 2.º Idem de Tercios.	8.510.509'50	
		<hr/>	8.574.222
22	{ 1.º Material de la Direccion general	3.375	
	{ 2.º Provision de pienzo y utensilio	606.449	
	{ 3.º Alquileres, obras y gratificaciones	422.386	
		<hr/>	1.032.210
			<hr/>
			9.606.432
GASTOS DE LOS RAMOS PRODUCTIVOS.			
23	Unico Material de establecimientos penales		70.000
<i>Ejercicios cerrados.</i>			
24	Unico Obligaciones que carecen de crédito legislativo		653.076
RESÚMEN.			
	Servicio general	13.130.458	
	Guardia Civil	9.606.432	
	Gastos de los ramos productivos	70.000	
	Ejercicios cerrados.	653.076	
		<hr/>	23.459.966
SECCION SÉTIMA.—MINISTERIO DE FOMENTO.			
SERVICIO GENERAL.			
<i>Administracion central.</i>			
1.º	Unico Personal del Ministerio	268.500	
2.º	» Material de id	53.100	
3.º	» Idem del <i>Boletin</i> (Suprimido.)		
<i>Administracion provincial.</i>			
4.º	Unico Personal	314.950	
5.º	» Material	24.750	
		<hr/>	661.300
Instruccion pública, agricultura é Industria.			
INSTRUCCION PÚBLICA.			
<i>Gastos generales.</i>			
6.º	{ 1.º Personal del Consejo	15.875	
	{ 2.º Idem de la Inspeccion general	22.500	
		<hr/>	38.375
7.º	Unico Material de gastos generales		6.250
<i>Primera enseñanza.</i>			
8.º	{ 1.º Personal de las Escuelas Normales	34.687'50	
	{ 2.º Idem del Colegio de Sordomudos y de ciegos	20.750	
		<hr/>	55.437'50
9.º	{ 1.º Material de las Escuelas Normales	6.000	
	{ 2.º Idem del Colegio de Sordomudos y de ciegos	44.000	
		<hr/>	50.000

<i>Segunda enseñanza.</i>			
10	{ 1.º Personal	159.167	
	{ 2.º Para la organizacion de Escuelas regionales de gimnasia y creacion de una Escuela central	50.000	
		<hr/>	209.167
11	Unico Material de segunda enseñanza		8.500
<i>Enseñanza superior profesional.</i>			
12	{ 1.º Personal de Universidades	1.485.120	
	{ 2.º Idem de Escuelas especiales	450.533	
		<hr/>	1.935.653
13	{ 1.º Material de Universidades	120.500	
	{ 2.º Idem de Escuelas especiales	70.500	
	{ 3.º Idem de Clínicas	79.835	
	{ 4.º Subvencion á la Escuela homeopática de Madrid	6.000	
		<hr/>	276.835
<i>Corporaciones y establecimientos científicos, artísticos y literarios.</i>			
14	{ 1.º Personal de Academias	72.010	
	{ 2.º Idem de Bibliotecas, Archivos y Museos	292.933'50	
	{ 3.º Idem del Observatorio astronómico	29.375	
	{ 4.º Idem de la Calcografía nacional	8.812'50	
		<hr/>	403.131
15	{ 1.º Material de Academias	104.875	
	{ 2.º Idem de Bibliotecas, Archivos y Museos	82.050	
	{ 3.º Idem del Observatorio astronómico	9.500	
	{ 4.º Idem de la Calcografía nacional	4.000	
		<hr/>	200.425
<i>Fomento de las letras y de las artes.</i>			
16	{ 1.º Material para fomento de las letras y de las ciencias	133.275	
	{ 2.º Idem para id. de las bellas artes	25.000	
	{ 3.º Idem de antigüedades	48.500	
	{ 4.º Auxilios para la instruccion popular	92.500	
	{ 5.º Gastos diversos	22.687'50	
		<hr/>	321.962'50
<i>Alquileres de los edificios de Instruccion pública.</i>			
17	Unico Material		17.500
<i>Agricultura é industria.</i>			
18	{ 1.º Personal de Agricultura	177.500	
	{ 2.º Idem de Montes	687.425	
		<hr/>	865.250
19	{ 1.º Material de Agricultura	340.500	
	{ 2.º Idem de Montes	314.846	
		<hr/>	655.346
20	Unico Gastos generales de agricultura é industria		7.000
			<hr/>
			5.050.832
<i>Obras públicas, Comercio y minas.</i>			
<i>Gastos generales.</i>			
21	{ 1.º Personal facultativo de Obras públicas	1.389.937'50	
	{ 2.º Idem de la Junta consultiva	14.312'50	
	{ 3.º Idem del depósito de planos	2.625	
	{ 4.º Idem del servicio general de provincias	236.500	
		<hr/>	1.643.375

22	(1.º Material de la Junta consultiva	6.000	
	(2.º Idem del servicio general.	210.100	
			216.100
<i>Carreteras.</i>			
23	{ 1.º Material de nueva construcción.	3.780.355	
	{ 2.º Idem de reparación.	2.700.000	
	{ 3.º Idem de conservación.	8.437.301	
			14.917.656
<i>Obligaciones fijas por obras concluidas.</i>			
24	Unico Material		114.633'50
<i>Ferro-carriles.</i>			
25	Unico Personal		335.480
26	» Material		113.875
<i>Aprovechamiento de aguas, rios y canales</i>			
27	Unico Personal		65.275
28	{ 1.º Material de nueva construcción.	438.487'50	
	{ 2.º Idem de conservación.	103.460	
	{ 3.º Estudios de cuencas hidrográficas.	160.000	
			701.947'50
<i>Navegacion maritima.</i>			
29	Unico Personal de faros		243.687'50
30	(1.º Material de puertos.	2.450.000	
	(2.º Idem de faros	819.750	
	(3.º Idem de boyas	50.000	
			3.319.750
<i>Construcciones civiles.</i>			
31	{ 1.º Obras nuevas, conservacion, y reparacion	1.000.000	
	{ 2.º Reparacion de la Catedral de Leon	70.000	
			1.070.000
<i>Comercio.</i>			
32	Unico Personal		19.500
33	» Material		875
<i>Minas.</i>			
34	{ 1.º Personal facultativo	486.750	
	{ 2.º Idem de la Junta facultativa	9.000	
	{ 3.º Idem de la Comision del Mapa geológico	4.750	
			500.500
35	{ 1.º Material de la Junta facultativa	5.000	
	{ 2.º Idem del servicio general de minas	121.125	
			126.125
			23.388.779'50
<i>Geografía, Estadística, y pesas y medidas.</i>			
INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO			
36	Unico Personal facultativo		707.610
37	» Material de id		478.838
38	» Gastos generales		27.000
			1.213.448
<i>GASTOS DE LOS RAMOS PRODUCTIVOS</i>			
39	Unico Material de Instruccion pública		13.839
40	» Administracion de fincas.		4.823
			18.662

Ejercicios cerrados.

41	Unico Obligaciones que carecen de crédito legislativo		3.609
----	---	--	-------

Adics. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

1.º	Unico Obras de carreteras		8.035.375
	{ 1.º Subvenciones á ferro-carriles concedidas ántes de la ley de 21 de Julio de 1876.	1.300.000	
	{ 2.º Idem á ferro-carriles concedidas con posterioridad á la expresada ley, ó que en adelante se concedan, cuyas subvenciones serán abonadas en la forma y plazos que determinen leyes especiales	2.874.825	
	{ 3.º Ferro-carriles del Noroeste	2.500.000	
	{ 4.º Puente internacional sobre el rio Miño	637.434	
			7.312.259
3.º	{ 1.º Para subvencion de canales de riego	200.000	
	{ 2.º Para encauzamiento de rios	50.000	
			250.000
			15.597.634

RESÚMEN.

Servicio general	661.300
Instruccion pública, agricultura é industria	5.050.832
Obras públicas, Comercio y Minas	23.388.779'50
Geografía, Estadística y pesas y medidas	1.213.448
Gastos de los ramos productivos	18.662
Ejercicios cerrados.	3.609
	30.336.630'50
Servicios extraordinarios	15.597.634
	45.934.264'50

DISPOSICIONES.

Primera. Se considerará ampliado el crédito del art. 1.º, capítulo 2.º adicional, en la cantidad que fuere necesaria para satisfacer en metálico á las empresas de ferro-carriles los recursos y subvenciones que les correspondan con arreglo á la ley.

Segunda. Los empleados de este Ministerio, nombrados para el servicio de instalacion y administracion del impuesto de portazgos desde que se restableció por la ley de 11 de Julio de 1877, y cuyos nombramientos, no obstante haber impedido la índole de dicho que se reorganizara la planta correspondiente, se han sujetado á todas las reglas establecidas en las disposiciones vigentes para los funcionarios que tienen detalladas sus plazas en presupuesto, gozará de los mismos derechos que éstos desde la respectiva toma de posesion.

Tercera. Se declaran permanentes los créditos comprendidos en anteriores presupuestos, y en el presente y sucesivos, para pago de los 60 millones otorgados á los ferro-carriles del Noroeste por la ley de 11 de Julio de 1878.

SECCION OCTAVA.—MINISTERIO

DE HACIENDA,

GASTOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL.

1.º	(1.º Sueldo del Ministro	15.000	
	(2.º Personal de la Secretaría	90.000	
			105.000
2.º	Unico Material de id		40.500
3.º	» Personal del Tribunal de Cuentas del Reino		465.250
4.º	» Material de id. id		17.250

Se continuará.

Capítulos...	Artículos...	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos.	Por capítulos.
			Pesetas.	Pesetas.
		1.º Personal de la Dirección general del Tesoro público . . .	98.375	
		2.º Idem de la Tesorería central . . .	47.375	
		3.º Idem de la Intervención general de la Administración del Estado . . .	278.875	
		4.º Idem de la Contaduría central . . .	61.500	
		5.º Idem de la Dirección general de la Deuda pública . . .	321.625	
		6.º Idem de la Comisión general de Hacienda de España en el extranjero . . .	126.875	
		7.º Idem de la Junta de Pensiones civiles . . .	65.875	
5.º		8.º Idem de la Dirección general de Contribuciones . . .	109.125	
		9.º Idem de la de Aduana . . .	99.000	
		10.º Idem de la de Rentas Estancadas . . .	136.500	
		11.º Idem de la de Propiedades y Derechos del Estado . . .	136.625	
		12.º Idem de la de Impuestos . . .	58.875	
		13.º Idem de la de la Caja de Depósitos . . .	107.375	
		14.º Idem de la Ordenación de pagos del Ministerio de Estado . . .	22.375	
		15.º Idem de la de Gracia y Justicia . . .	44.375	
		16.º Idem de la de Gobernación . . .	45.375	
		17.º Idem de la de Fomento . . .	50.750	
		18.º Idem de la Inspección general de la Hacienda pública . . .	56.375	
				1.867.250
		1.º Material de la Dirección general del Tesoro público . . .	10.000	
		2.º Idem de la Tesorería central . . .	4.000	
		3.º Idem de la Intervención general de la Administración del Estado . . .	15.000	
		4.º Idem de la Contaduría central . . .	4.000	
		5.º Idem de las dependencias de la Dirección de la Deuda . . .	20.000	
		6.º Idem de la Comisión general de Hacienda de España en el extranjero . . .	21.500	
		7.º Idem de la Junta de Pensiones civiles . . .	18.250	
		8.º Idem de la Dirección general de Contribuciones . . .	6.000	
6.º		9.º Idem de la de Aduana . . .	12.000	
		10.º Idem de la de Rentas estancadas . . .	8.500	
		11.º Idem de la de Propiedades y Derechos del Estado . . .	6.000	
		12.º Idem de la de Impuestos . . .	6.000	
		13.º Idem de la de la Caja de Depósitos . . .	11.000	
		14.º Idem de la Ordenación de pagos del Ministerio del Estado . . .	2.700	
		15.º Idem de la de Gracia y Justicia . . .	3.000	
		16.º Idem de la de Gobernación . . .	5.000	
		17.º Idem de la de Fomento . . .	6.000	
		18.º Idem de la Inspección general de la Hacienda pública . . .	6.000	
				164.950
7.º		Unico Personal de la Dirección general de lo Contencioso y del Cuerpo de Abogados del Estado . . .		184.375
8.º		Material de id.		6.500

9.º	1.º Gastos de visitas extraordinarias que acuerden el Sr. Ministro de Hacienda, las Direcciones generales y los Delegados de Hacienda. . .	26.125	
	2.º Idem id. que haga la Inspección general por sus acuerdos ó los del Sr. Ministro de Hacienda	17.500	
			43.625
			2.894.850
GASTOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL.			
	1.º Delegados de Hacienda. . .	403.500	
	2.º Personal de las Administraciones de Contribuciones y Rentas	1.102.675	
	3.º Idem id. de las de Propiedades é Impuestos	545.187	
	4.º Idem de las Intervenciones de Hacienda	979.188	
	5.º Idem de las Tesorerías de Hacienda	307.937	
10	6.º Idem de las Administraciones de Aduanas y Depósitos. . .	874.198	
	7.º Idem de la Administración provincial de Rentas estancadas.	394.750	
	8.º Idem de las Depositarias de Hacienda	15.200	
	9.º Idem de las Administraciones y Fielatos de Consumos. . .	82.875	
	10.º Idem de intervención del impuesto transitorio sobre azúcares en las provincias no concertadas	6.250	
			4.711.760
	1.º Material de las Delegaciones de Hacienda	27.500	
	2.º Idem de las Administraciones de Contribuciones y Rentas. . .	39.087	
	3.º Idem de las de Propiedades é Impuestos	24.125	
	4.º Idem de las Intervenciones de Hacienda	57.875	
	5.º Idem de las Tesorerías de Hacienda	29.107	
11	6.º Idem de las Administraciones de Aduanas y Depósitos. . .	31.699	
	7.º Idem de las Depositarias de Hacienda	9.110	
	8.º Idem de las Administraciones y Fielatos de Consumos. . .	11.200	
	9.º Idem de intervención del impuesto transitorio sobre azúcares en las provincias no concertadas.	250	
			229.953
12	Unico Personal de la Fábrica Nacional del Timbre.		45.063
13	Material de id.		2.000
14	Personal de las Fábricas de Tabacos.		282.625
15	Gastos de escritorio de las mismas		12.000
16	Personal de la Fábrica de sal de Torreveja		11.400
17	Gastos de escritorio, visitas y otros de id.		812
18	(1.º Personal administrativo de la Casa de Moneda	26.438	
	(2.º Idem facultativo de id.	29.500	
			55.938
19	Unico Material de las oficinas de la Casa de Moneda		3.150
20	(1.º Personal de las Minas de Almaden	87.907	
	(2.º Idem de la intervención del arriendo de las de Linares	12.625	
			100.532

10

21	1.º Material de las Minas de Almaden	3.050	3.350
		2.º Idem de la intervencion del arriendo de las de Linares	
22	Unico Personal para la conservacion de las Fábricas de sal suprimidas		1.750
23	Material de id.		55
			<u>5.460.388</u>

GASTOS GENERALES, COMUNES A LA ADMINISTRACION CENTRAL Y PROVINCIAL

24	1.º Gastos ordinarios de todos los servicios de la Deuda pública	30.450	130.450
		2.º Extraordinarios de renovacion ó confeccion de documentos	

25	1.º Gastos del movimiento de fondos por giros y remesas.	275.000	1.000.000
		2.º Diferencia de cambios en el pago de intereses de la Deuda exterior y quebrantos en el extranjero	

26	1.º Gastos del arreglo de Archivos y demás extraordinarios que acuerde la intervencion general de la Administracion del Estado	25.000	118.750	
		2.º Idem de la impresion y encuadernacion de cuentas, presupuestos, libros y documentos para la contabilidad.		75.450
		3.º Idem de los documentos de contabilidad que remita la Direccion del Tesoro á las oficinas provinciales		5.000
		4.º Idem de impresion y encuadernacion de documentos de contribuciones.		2.500
		5.º Idem de contabilidad y administracion de impuestos.		5.800
		6.º Idem de impresiones que disponga la Direccion de Rentas		2.500
		7.º Idem de id. id. la Direccion de Propiedades y Derechos del Estado		2.500

27	Unico Gastos de la impresion y encuadernacion de la estadística mercantil y tablas de valores		8.500
----	---	--	-------

28	1.º Alquileres, obras y reparos en los almacenes de las capitales y Administraciones subalternas de Rentas estancadas.	110.000	453.600	
		2.º Idem de las Fábricas de Tabacos		14.500
		3.º Idem de la Fábrica de sal de Torreveja		5.000
		4.º Idem de las Administraciones de Aduanas y Depósitos, y obras para habilitar las aduanas del Campo de Gibraltar y de Irún		177.500
		5.º Idem de todas las demás dependencias de Hacienda, y compra y composicion de moviliario		135.000
		6.º Idem de las Administraciones y Fielatos de Consumos.		11.600

29	1.º Gastos diversos de las Administraciones de Aduanas	125.000	153.500	
		2.º Idem que produzca el pago en París y Lóndres de haberes á individuos que correspondieron á legiones extranjeras.		1.500
		3.º Idem eventuales en general		27.000
			<u>1.864.800</u>	

Ejercicios cerrados

30	Unico Obligaciones que carecen de crédito legislativo.	15.000
----	--	--------

RESÚMEN.

Gastos de la Administracion central	2.894.850
Idem de la Administracion provincial	5.460.388
Idem generales, comunes á la Administracion central y provincial	1.864.800
Ejercicios cerrados	15.000

10.235.038

DISPOSICIONES.

Primera. Se considerarán ampliados los créditos que figuran en el artículo 9.º del cap. 10, en el 8.º del cap. 11 y en el 6.º del cap. 28 en la cantidad necesaria si por cuenta de la Hacienda fuese preciso administrar e impuesto de consumos en algunas otras capitales de provincia que las que comprende este presupuesto.

Segunda. Igualmente se considerará ampliado hasta el importe de las cantidades que se reconozcan y liquiden durante este presupuesto el crédito del cap. 25 para pago de diferencias de cambios y quebrantos en el extranjero.

SECCION NOVENA.—GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS.

MATERIAL DE FABRICACION, EXPLOTACION, TRANSPORTES, EXPENDICION Y DEMÁS GASTOS DE LAS RENTAS Y PROPIEDADES DEL ESTADO.

1.º	Unico Gastos de liquidacion del impuesto de derechos reales y trasmision de bienes.	250.000
-----	---	---------

2.º	» Para premios de cobranza, impresiones de guias y otros gastos afectos al impuesto de minas	3.000
-----	--	-------

3.º	Unico Gastos de escritorio y premios del Boletín oficial de Hacienda	5.062
-----	--	-------

4.º	1.º Gastos de elaboracion de papel sellado y sellos de todas clases	75.000	460.665	
		2.º Compra de primeras materias.		368.228
		3.º Adquisicion, reparacion y entretenimiento de máquinas y prensas		17.407

5.º	1.º Portes de papel sellado, efectos timbrados de todas clases y sellos sueltos	35.000	503.500
		2.º Premios de expencion de papel sellado, efectos timbrados de todas clases y sellos sueltos	

6.º	1.º Compra de tabacos en rama para todas las labores	5.857.795	6.222.087	
		2.º Coste y flete de tabacos de Filipinas		4.030.180
		3.º Porte y fletes hasta las Fábricas y entre las mismas		260.630

6.º	4.º Gastos de Fabricacion y adquisicion de efectos para todas las labores.	6.222.087	770.000	
		5.º Portes y fletes desde las Fábricas á los puntos de expencion		770.000
		6.º Premios de expencion		3.783.474

6.º	7.º Compra de tabacos habanos elaborados en la isla de Cuba.		2.500
		8.º Elaboracion de precintos para el adeudo de tabacos con destino al consumo particular	

6.º	9.º Gastos extraordinarios para ampliacion de fábricas y compra de máquinas, útiles y artefactos.	500.000	21.426.666

7.º	1.º Gastos de fabricacion de cédulas personales y recuento de las caducadas	70.000	
	2.º Premios de expencion	140.000	210.000
8.º	1.º Gastos de fabricacion de sales	100.000	
	2.º Idem de repeso, inutilizacion y otros	2.000	102.000
9.º	1.º Comisiones é indemnizacion á los Administradores de Loterías	546.000	
	2.º Gastos diversos de id	58.690	604.690
10	Unico Gastos de administracion del Giro mútuo del Tesoro		212.750
11	1.º Gastos generales de la Casa de Moneda	11.900	
	2.º Idem para acuñacion de oro y plata	500.000	
	3.º Idem de reacuñacion de moneda de plata desgastada	500.000	1.011.900
12	1.º Gastos de explotacion de las minas de Almaden y Almadenejos	942.250	
	2.º Idem de la intervencion del arriendo de las de Linares	150	942.400
13	1.º Gastos de administracion de los bienes del Estado á cargo del Ministerio y de la Direccion de Propiedades	35.565	
	2.º Idem de los del clero	50.200	
	3.º Idem de los de Secuestros	700	
	4.º Idem de los del Patrimonio que fué de la Corona	19.087	105.552
			25.838.185
RESGUARDOS.			
14	1.º Personal del cuerpo de Carabineros	7.060.656	
	2.º Idem del Resguardo de puertos	237.095	7.297.751
15	1.º Material del cuerpo de Carabineros	167.462	
	2.º Idem del Resguardo de puertos	19.485	186.947
16	Unico Personal del Resguardo especial de sales		16.750
17	Idem del de Rentas Estancadas		20.625
18	Idem de Consumos		266.268
19	Idem del de azúcares en las provincias no concertadas		21.625
20	Material del Resguardo especial de Rentas Estancadas		341
21	Idem de Consumos		13.250
22	Idem del de azúcares en las provincias no concertadas		1.250
			7.824.807
OBLIGACIONES TRASITORIAS.			
23	Unico Personal de la Seccion central de Estadística de la riqueza territorial		29.750
24	Material de id		1.500
			31.250
MINORACION DE INGRESOS.			
25	Unico Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados		72.729
26	Ganancias de Loterías		22.250.000

27	Subvenciones á las corporaciones y establecimientos de beneficencia, equivalentes á los productos líquidos que obtenian de las rifas que quedan suprimidas		669.500
28	1.º Premios á los denunciadores de las contribuciones é impuestos	6.250	
	2.º Idem á aprehensores de tabacos	62.500	
	3.º Idem á partícipes de multas por infracciones en la legislacion del timbre del Estado	25.000	93.750
29	Unico Indemnizacion de derechos de Aduanas por material de obras públicas		
30	1.º Gastos por premio de cobranza y otros de la contribucion territorial	2.720.285	
	2.º Idem id. de la industrial	979.245	3.699.530
31	Unico Primas de construccion de buques y exportacion de azúcares refinados		25.000
			26.810.509
Ejercicios cerrados.			
32	Unico Obligaciones que carecen de crédito legislativo		35.000

RESÚMEN.

Material de fabricacion, explotacion, trasportes, expedientes y demas gastos de las Rentas y propiedades del Estado	25.838.185
Resguardos	7.824.807
Obligaciones transitorias	31.250
Minoracion de ingresos	26.810.509
Ejercicios cerrados	35.000
	60.539.751

DISPOSICIONES.

Primera. Se considerarán ampliados los créditos que figuran en los capítulos 5.º, 6.º, 7.º, 9.º, 26 y 27 para premios de expencion de papel sellado, tabacos y cédulas personales, comisiones é indemnizaciones á los administradores de Loterías y ganancias de jugadores, hasta el importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante este presupuesto, si los ingresos que se realicen por las rentas respectivas excedan de los calculados en el estado letra B.

Segunda. Igualmente se considerarán ampliados los créditos comprendidos en el cap. 13 para gastos de administracion de los bienes del Estado, Clero, Secuestros y Patrimonio que fué de la Corona, y los del cap. 28 para premios á los denunciadores de las contribuciones é impuestos y efectos timbrados, aprehensores de tabacos y partícipes de multas, hasta una suma igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el periodo de este presupuesto.

Tercera. Asimismo se considerarán ampliados los créditos que se señalan en los capítulos 18 y 21 para personal y material del Resguardo de Consumos, en el caso de que la Hacienda tenga que administrar el impuesto en otras capitales de provincia.

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

Seccion 1.ª—Casa Real	4.900.000
Idem 2.ª—Cuerpos colegisladores	1.160.722'50
Idem 3.ª—Deuda pública.	111.749.723
Idem 4.ª—Cargas de justicia	1.288.069
Idem 5.ª—Clases pasivas.	22.634.720
	141.733.234'50

Obligaciones de los Departamentos ministeriales.	Seccion 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros	550.854
	Idem 2. ^a —Ministerio de Estado	1.790.441
	Idem 3. ^a —Idem de Gracia y Justicia	26.033.340'50
	Idem 4. ^a —Idem de la Guerra	66.956.521
	Idem 5. ^a —Idem de Marina	18.828.066
	Idem 6. ^a —Idem de la Gobernacion	23.459.966
	Idem 7. ^a —Idem de Fomento	45.934.264'50
	Idem 8. ^a —Idem de Hacienda	10.235.038
	Idem 9. ^a —Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas	60.539.851
	TOTAL GENERAL.	

Madrid 31 de Diciembre de 1881.—El Ministro de Hacienda, JUAN FRANCISCO CAMACHO

ESTADO LETRA B.

Presupuesto general ordinario de ingresos para el segundo semestre del año económico de 1881-82

DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	Pesetas.
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.	
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia	83.000.000'00
Idem industrial y de Comercio	16.500.000'00
Impuesto de derechos reales y trasmision de bienes	12.500.000'00
Idem de minas.—Canon por razon de superficie	800.000'00
Idem sobre grandezas y titulos, honores y condecoraciones	325.000'00
Arbitrios de los puertos francos de Canarias	180.000'00
Derechos obvencionales de los Consulados y demas ingresos de Estado	900.000'00
Publicaciones oficiales de Gracia y Justicia y Fomento	7.500'00
Ingresos del Ministerio de la Guerra	40.000'00
Idem del de Fomento (montes, carreteras, Escuela de Agricultura etcetera.)	400.000'00
Establecimientos penales y demas ingresos de Gobernacion	390.000'00
Recursos eventuales	295.000'00
Alcances de varias clases y ramos	130.000'00
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legitima inversion	9.500'00
Atrasos hasta fin de 1849	12.500'00
115.489.500'00	
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS.	
Impuesto de cédulas personales	4.000.000'00
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado	9.000.000'00
Donativo del Clero y monjas	1.500.000'00
Impuesto sobre los sueldos de los empleados provinciales y municipales (10 por 100)	900.000'00
Idem sobre las cargas de Justicia (10 por 100)	124.000'00
Idem sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad (10 por 100)	150.000'00
Idem sobre las tarifas de los viajeros y de mercancías	4.850.000'00
Idem sobre el azúcar de produccion nacional peninsular	1.000.000'00
Idem de consumos	48.750.000'00
Idem sobre la sal	10.500.000'00
Recursos eventuales	2.000'00
Alcances de dichos impuestos	2.500'00
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legitima inversion	500'00
Atrasos hasta fin de 1849	500'00
Diez por ciento de administracion de partícipes	175.000'00
80.954.500'00	

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

Derechos de importacion	42.000.000
Idem de exportacion	330.000
Impuesto de carga	1.350.000
Idem de descarga	1.800.000
Idem de viajeros	90.000
Derechos menores	270.000
Idem de cuarentena y lazareto	23.000
Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas	170.000
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagares	10.000
Idem sobre los géneros coloniales	9.500.000
Derecho extraordinario sobre el valor de algunas mercancías en el comercio exterior y otros varios conceptos	2.050.000
Derechos de Aduanas por material de Obras públicas	57.593.000
Recursos eventuales	125.000
Alcances	10.000
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legitima inversion	500
Atrasos hasta fin de 1849	500
57.729.000	

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

ESTANCADAS	
Timbre del Estado	22.750.000
Papel sellado y sellos sueltos	
Varios productos de Rentas estancadas	
Licencias de uso de armas, caza y pesca	
Tabacos	57.650.000
Sales	600.000
Loterías	30.000.000
Recursos eventuales	15.000
Alcances	25.000
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legitima inversion	2.500
111.042.500	

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Minas de Almaden	3.200.000
Idem de Linares.—Producto del arriendo	200.000
Productos en administracion de las fincas y rentas del Estado	435.000
Rentas de los bienes del Estado en general	95.000
Idem de las fincas al servicio de la Administracion	25.000
Producto de canales y navegacion fluvial	215.000
Idem de montes y plantíos	60.000
Idem del Patrimonio que fué de la Corona	40.000
Rentas de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos	205.000
Renta de Cruzada.—Producto líquido	1.275.000
Productos en administracion de las fincas de secuestros	20.000

(Se Continuará.)

DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	Pesetas.
Veinte por 100 de la renta de Propios	160.000
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas	5.000
Asignaciones de las Empresas de ferro-carriles para gastos de inspeccion	410.000
Diferentes derechos del Estado	
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas	24.500
Intereses de demora por productos de propiedades y derechos del Estado.	238.000
Subvenciones que deben satisfacer las provincias de Málaga y Valencia en reintegro de los gastos de la guardería rural	385.112
	<u>1.222.612</u>
Alcances de los ramos de propiedades	500
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversion	1.500
Atrasos hasta fin de 1849	1.500
	<u>6.561.112</u>

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente	2.300.000
Giro mutuo del Tesoro	335.000
Casa de Moneda	750.000
Ingresos procedentes de Ultramar.—Filipinas.— Remesas en documentos de compra de tabacos y coste de medio flete	3.000.000
Indemnizaciones de guerra.—Marruecos	915.000
Derechos de custodia de efectos públicos en la Caja de Depósitos	41.500
Recursos eventuales	1.000.000
Publicaciones oficiales y <i>Boletín de Hacienda</i>	3.500
Alcances por Ramos del Tesoro	22.000
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversion	1.000
Atrasos hasta fin de 1849	1.000
	<u>8.369.000</u>

RESÚMEN.

Valores á cargo de la Direccion general de Contribuciones	115.489.500
Idem de la de Impuestos.	80.954.500
Idem de la de Aduanas	57.729.000
Idem de la de Rentas estancadas	111.042.500
Idem de la de Propiedades y Derechos del Estado	6.561.112
Idem de la del Tesoro público	8.369.000
	<u>380.145.612</u>

DISPOSICION.

El Ministro de Hacienda, de acuerdo con el de Fomento, dictará las disposiciones necesarias para que los derechos académicos ingresen directamente en el Tesoro.
Madrid 31 de Diciembre de 1881.—El Ministro de Hacienda, JUAN FRANCISCO CAMACHO.

ESTADO LETRA C.

Presupuesto especial de ingresos de venta de bienes desamortizados, y de los gastos afectos al producto de las mismas para el segundo semestre del año económico 1881-82.

DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	Pesetas.
Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen	6.750
Plazos al contado, vencimientos del primer semestre de 1882,	

y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858	75.000
Idem id. id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluidas las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona	11.000.000
Vencimientos del primer semestre de 1882 por ventas y redenciones á metálico desde 1.º de Julio de 1876	"
Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen á metálico desde 1.º de Julio de 1876	"
Ventas de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco	250.000
Idem de edificios y material inútil de Arsenales y Maestranzas de los ramos de Guerra y Marina.	"
Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones	20.250
Atrasos hasta fin de 1858 por pagarés de ventas y redenciones.	"
Productos de las ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876	"
	<u>11.352.000</u>

Capítulos...	Artículos...	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
1.º	(1.º Premios de ventas (2.º Idem de investigacion		62.500 20.000	82.500
2.º	Unico Gastos generales de ventas, publicaciones de <i>Boletines oficiales</i> , derechos de peritos tasadores apeos y deslindes de fincas		"	20.000
3.º	" Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados por anulacion de ventas y redenciones de censos, abono de intereses, indemnizaciones, exceso ó duplicacion de pagos que se verifiquen durante el período de este presupuesto		"	"
4.º	" Comisiones á los Bancos de España, de Castilla é Hipotecario sobre el importe de las obligaciones de compradores de bienes nacionales que realicen.		"	125.000
5.º	" Suplementos al Banco de España en el caso de ser insuficiente el importe de los pagarés que realice para satisfacer los intereses y amortizacion de los Billetes hipotecarios. (<i>Suprimido</i>)		"	"
6.º	" Amortizacion de Renta perpetua al 3 por 100 con el producto de las ventas de bienes del Estado en general, realizadas con posterioridad al 30 de Junio de 1876. (Se considerará como crédito de este capítulo el importe de dichas ventas)		"	"
7.º	" Adquisicion, construccion y reparacion de edificios para el servicio del Estado, conforme á lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876. (Se considerará como crédito presupuesto una cantidad igual al importe de las ventas de aquellos que no convenga conservar)		"	"
8.º	" Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo (<i>Suprimido</i>)		"	"
				<u>227.500</u>

COMPARACION.

Ingresos.	11.352.000
Gastos	227.500
<hr/>	
Exceso de ingresos: remanente.	11.124.500

DISPOSICIONES.

Se considerarán ampliados los créditos que se señalan para «Premios de ventas, de investigación, Boletines de las mismas y derechos de peritos tasadores,» hasta una cantidad igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante este presupuesto si el impulso que se diera á la desamortizacion hiciese insuficientes los que se fijan.

Madrid 31 de Diciembre de 1881.—El Ministro de Hacienda, JUAN FRANCISCO CAMACHO.

PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 1881-82.

RELACION de los servicios que por su naturaleza pueden exigir ampliaciones de crédito y á los que se entenderá limitada la facultad concedida al Gobierno por la ley de Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública para acordar suplementos de crédito cuando no estén reunidas las Córtes, formada con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de la ley de 25 de Junio de 1880.

Capítulos...	Artículos...	OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.
SECCION SEGUNDA.—MINISTERIO ESTADO.		
6.º	(1.º Material de la Seccion de Correos de Gabinete. 2.º Gastos de viaje de id.
11	(1.º Idem id. del Cuerpo Diplomático y Consular: 2.º Idem extraordinarios de las Legaciones y Consulados. 3.º Idem de la correspondencia oficial procedente del extranjero. 4.º Idem de suscripciones é impresiones. 5.º Idem de alquileres y reparaciones de edificios del Estado. 6.º Idem de vigilancia. 7.º Idem del servicio general de telégrafos.
SECCION TERCERA.—MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.		
OBLIGACIONES CIVILES.		
6.º	(Para las reformas que ha de traer consigo la nueva organizacion
7.º	(de los Tribunales de justicia y el planteamiento de juicio oral y público.
8.º	5.º	Gastos imprevistos.
OBLIGACIONES ECLESIÁSTICAS.		
18	1.º	Reparacion extraordinaria de templos, conventos, palacios episcopales y seminarios conciliares.
SECCION CUARTA.—MINISTERIO DE LA GUERRA.		
5.º	(2.º Cuerpos, oficinas y establecimientos en los distritos militares.—Sueldo de tres Brigadieres de artillería, Jefes de Escuela en Madrid, Barcelona y Sevilla, caso de que el Gobierno acuerde su creacion; se amplia el crédito hasta 1.500 pesetas. 3.º Establecimientos penales.
7.º	(1.º Material de subsistencias militares. 2.º Idem de acuartelamiento, alumbrado y combustible. 4.º Idem de hospitales. 5.º Idem de trasportes militares. 7.º De Ingenieros.—Para atender á las obras de defensa de las posiciones militares de Zaragoza, Pamplona, Búrgos y fortalezas de Isabel II de Mahon; se amplia hasta 625.000 pesetas. 10 Material de alquileres de edificios militares.
8.º	(1.º Comisiones activas y extraordinarias del servicio. 2.º Jefes y Oficiales en situacion de reemplazo.
9.º	Unico	Gastos diversos é Imprevistos.
10	»	Cruces pensionadas.
SECCION QUINTA.—MINISTERIO DE MARINA.		
4.º	(1.º Material de fuerzas navales. 2.º Idem de infantería de Marina.
SECCION SEXTA.—MINISTERIO DE LA GOBERNACION.		
2.º	2.º	Calamidades públicas.

4.º	2.º	Alquileres de edificios para Gobiernos de provincia que no ocupan los del Estado.
6.º	2.º	Gastos reservados y extraordinarios de vigilancia.
12	Unico	Material de presidios. Suministros á los confinados y reclusas, y demas gastos referentes á subsistencias y conduccion de presos.
14	»	Material de Telégrafos.
16	»	Idem de correos. Gastos de administracion y conducciones.
20	»	Gastos de la Imprenta Nacional.
22	»	Idem de provision y utensilio para la Guardia civil.

SECCION SÉTIMA.—MINISTERIO DE FOMENTO

23	(1.º Material de carreteras de nueva construccion. 2.º Idem de reparacion. 3.º Idem de conservacion.
26	Unico	Idem de ferro-carriles.
28	1.º	Idem de aguas. Obras de nueva construccion.
30	(1.º Idem de puertos. 2.º Idem de faros. 3.º Idem de boyas.
3.º adic.	2.º	Encauzamiento de rios.

SECCION OCTAVA.—MINISTERIO DE HACIENDA.

24	(1.º Gastos generales de todos los servicios de la Deuda pública. 2.º Idem extraordinarios de renovacion ó confeccion de documentos.
25	(1.º Idem de movimiento de fondos por giros y remesas. 2.º Diferencias de cambios en el pago de intereses de la Deuda exterior y quebrantos en el extranjero.
28	(1.º Alquileres, obras y reparos en los almacenes de las capitales y Administraciones subalternas de Rentas estancadas. 2.º Idem de las Fábricas de tabacos. 3.º Idem de la Fábrica de Torrevieja. 4.º Idem de las Administraciones de Aduanas y Depósitos. 5.º Idem de todas las demas dependencias de la Hacienda, y compra y composicion de moviliario. 6.º Idem de las Administraciones y Fielatos de Consumos.
29	1.º	Gastos diversos de las Administraciones de Aduanas.

SECCION NOVENA.—GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS.

1.º	Unico	Gastos de liquidacion del impuesto de derechos reales.
4.º	(1.º Idem de elaboracion de papel sellado y sellos de todas clases. 2.º Compra de primeras materias. 3.º Adquisicion, reparacion y entretenimiento de máquinas y prensas.
5.º	(1.º Portes de papel sellado, efectos timbrados de todas clases y sellos sueltos. 2.º Premios de expencion de id. id. 1.º Compra de tabacos en rama para todas las labores. 2.º Coste y fletes de tabacos de Filipinas. 3.º Portes y fletes hasta las Fábricas y entre las mismas. 4.º Gastos de fabricacion y adquisicion de efectos para todas las labores. 5.º Portes y fletes desde las Fábricas al punto de expencion.
6.º	(6.º Premios de expencion. 7.º Compra de tabacos habanos elaborados en la isla de Cuba. 8.º Elaboracion de precintos para el adeudo de tabacos con destino al consumo particular. 9.º Gastos extraordinarios para ampliacion de Fábricas y compra de máquinas, útiles y artefactos.
7.º	(1.º Gastos de fabricacion de cédulas personales y recuento de las caducadas. 2.º Premios de expencion.
8.º	(1.º Gastos de Fabricacion de sales. 2.º Idem de repezo, inutilizacion y otros.
9.º	(1.º Idem de Comisiones é indemnizaciones á los Administradores de Loterías. 2.º Idem de gastos diversos de id.
11	(1.º Idem generales de la Casa de Moneda. 2.º Idem para acuñacion de oro y plata. 3.º Idem para reacuñacion de moneda de plata desgastada.

- 12 1.º Idem de explotacion de las minas de Almaden y Almadenejos.
- 26 Unico Ganancias de Loterías.
- 27 » Subvenciones á las corporaciones y establecimientos de Beneficencia, equivalentes á los productos líquidos que obtenian de las rifas que quedan suprimidas.

- 28 { 1.º Premios á los denunciadores de las contribuciones é impuestos.
- 2.º Idem á aprehensores de tabacos.
- 3.º Idem á partícipes de multas por infracciones en la legislacion del Timbre del Estado.

- 30 { 1.º Gastos por premio de cobranza y otros de la contribucion territorial.
- 2.º Idem id. de la industrial.

Madrid 31 de Diciembre de 1881.—El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España; á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Los gastos del Estado para el año Económico de 1882 á 1883 se fijan en 789.326.090 pesetas, á saber:

- 788.793.736 por los generales detallados en el adjunto estado letra A, y
- 532.354 por los afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados, segun el estado letra C.

Art. 2.º Los ingresos para cubrir los expresados gastos se calculan en 780.995.225 pesetas, en esta forma:

- 760.291.225 por los ordinarios que comprende el adjunto estado letra B, y
- 20.704.000 por los que produce la venta de bienes desamortizados, y determina el estado letra C.

Art. 3.º Durante el ejercicio del presupuesto del año económico de 1882 á 1883 podrá contraerse Deuda flotante para cubrir provisionalmente obligaciones del mismo hasta 25 por 100 de su total importe. Dentro de este límite podrá el Gobierno adquirir sumas á préstamo, ó realizar cualesquiera operaciones de Tesorería; pero solo en el caso de guerra ó de grave alteracion del orden público será lícito, sin otra autorizacion especial, traspasar el máximun fijado para allegar recursos en concepto de Deuda flotante.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.

YO EL REY.

El Ministro de Hacienda,
Juan Francisco Camacho.

ESTADO LETRA A.

Presupuesto general de gastos correspondiente al año económico de 1882-83.

Capítulos...	Artículos...	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
		Por capítulos.	Por capítulos.
		Pesetas.	Pesetas.
DESIGNACION DE LOS GASTOS.			

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.

SECCION PRIMERA.—CASA REAL.

1.º	Unico	Dotacion de S. M. el Rey	»	7.000.000
2.º	»	Idem de S. M. la Reina	»	450.000
3.º	»	Idem de S. A. R. la Princesa de Asturias	»	500.000
4.º	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María Isabel	»	250.000
5.º	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María de la Paz Juana	»	150.000
6.º	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María Eulalia Francisca de Asis	»	150.000
7.º	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María Luisa Fernanda	»	250.000

8.º	»	Idem de S. M. la Reina Doña Isabel	»	750.000
9.º	»	Idem de S. M. el Rey D. Francisco de Asis	»	300.000
				9.800.000

SECCION SEGUNDA.—CUERPOS

COLEGISLADORES.

SENADO.

1.º	Unico	Personal de las oficinas del Senado	»	284.875
2.º	»	Material de id.	»	641.160
				926.035

CONGRESO.

3.º	Unico	Personal de las oficinas del Congreso	»	387.750
4.º	»	Material de id.	»	475.000
5.º	»	Idem para obras nuevas	»	200.000
				1.062.750

RESÚMEN.

Senado	926.035
Congreso	1.062.740
1.988.785	

SECCION TERCERA.—DEUDA PÚBLICA.

PARTE PRIMERA.—DEUDA DEL ESTADO.

Deuda consolidada.

1.º	Unico	Intereses de la Deuda consolidada al 5 por 100 reconocida á los Estados-Unidos	»	98.239.087
2.º	1.º	Idem de la renta perpétua al 3 por 100 exterior 1 ¼ por 100	»	51.167.925
		Idem id. interior id.	»	40.141.209
		Idem de inscripciones intrasferibles á favor de Corporaciones civiles id.	»	6.929.953
		Idem id. á favor de cofradías y obras pías	»	
		Idem id. á favor del Clero por la permutacion de sus bienes	»	

3.º	Unico	Amortizacion de residuos de la Deuda consolidada	»	50.000
<i>Deuda amortizable</i>				
4.º	Unico	Intereses de obligaciones del Estado por ferro-carriles 2 ¼ por 100.	»	14.747.725
5.º	»	Amortizacion de id. id.	»	7.029.975
6.º	1.º	Anualidad para intereses y amortizacion de la Deuda al 4 por 100	»	90.500.000
		Comision del 1 ¼ por 100 al Banco de España para el servicio del pago de intereses y amortizacion de estos valores	»	1.131.250
				91.631.250
				211.698.037

PARTE SEGUNDA.—DEUDA DEL TESORO.

7.º	Unico	Anualidad para intereses y amortizacion del préstamo de la casa Rostchild sobre la venta de azogues	»	3.750.000
8.º	»	Anualidad para id. id. del préstamo de la casa Fould sobre pagarés de comprado-	»	

	res de bienes desamortizados	2.575.000
9.º	» Para entretenimiento de la Deuda flotante del Tesoro	5.000.000
		<u>11.325.000</u>

RECAPITULACION.

Parte primera.— Deuda del Estado	211.698.037
— segunda.— Idem del Tesoro	11.325.000
	<u>223.023.037</u>

SECCION CUARTA.—CARGAS DE JUSTICIA.

Obligaciones corrientes.

Unico	1.º Oficios y derechos enajenados	1.110.421
	2.º Recompensas por salidas	21.709
	3.º Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado	309.488
	4.º Recompensas por derechos, rentas y servicios	420.720
	5.º Censos y pensiones afectas á fincas del Estado	33.285
	6.º Rentas vitalicias	135.000
	7.º Condonaciones	450.000
		<u>2.480.623</u>

SECCION QUINTA.—CLASES PASIVAS

Obligaciones corrientes

Unico	1.º Pensiones remuneratorias	518.040
	2.º Regulares exclaustrados	1.168.700
	3.º Legiones extranjeras	42.000
	4.º Convenidos de Vergara	7.800
	5.º Monte-pío militar	9.043.300
	6.º — civil	7.574.000
	7.º Mesadas de supervivencia	50.000
	8.º Retirados de Guerra y Marina	19.672.800
	9.º Jubilados de todos los Ministerios	4.365.800
	10 Cesantes de id. id.	2.747.000
	11 Pensiones de secuestros	80.000
		<u>45.269.440</u>

RESÚMEN.

Seccion 1.ª—Casa Real	9.800.000
— 2.ª—Cuerpos Colegisladores	1.988.785
— 3.ª—Deuda pública	223.023.037
— 4.ª—Cargas de Justicia	2.480.623
— 5.ª—Clases pasivas	45.269.440
	<u>282.561.885</u>

DISPOSICIONES.

Primera. El crédito que figura en el capítulo 9.º de la Seccion tercera para *Entretenimiento de la Deuda flotante que exija el servicio de Tesoreria*, se considerará ampliado en caso necesario hasta una suma igual al importe total de las obligaciones que se liquiden durante el año económico.

Segunda. En el caso de que algunos tenedores de Deuda amortizable al 2 por 100 exterior de acciones de carreteras de las emisiones de 31 de Agosto de 1852, 25 de Julio de 1855 y 6 de Junio de 1856, de acciones de Obras públicas y de Deuda del personal no acepten la conversion de sus créditos y prefieran continuar bajo el régimen de la ley de 21 de Julio de 1876, se considerarán autorizados en la Seccion tercera de Obligaciones generales del Estado los créditos necesarios para los intereses y la amortizacion que proporcionalmente corresponda con arreglo á dicha ley á los títulos que queden en circulacion.

Tercera. Si el importe de las obligaciones de las Clases pasivas que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio del presupuesto excediese de los créditos que se fijan en el capítulo único de la Seccion quinta, se considerará ampliado hasta la suma necesaria para el completo pago de dichas obligaciones que se reconozcan con arreglo á las leyes que rigen en la materia.

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.

SECCION PRIMERA.—PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Presidencia

1.º	1.º Sueldo del Ministro, abonable solo en el caso de que el el Presidente del Consejo de Ministros no ocupe otro Departamento ministerial	30.000
	2.º Personal de la Subsecretaría de la Presidencia	74.250
		<u>104.250</u>
2.º	1.º Material de la Subsecretaría de la Presidencia, y gastos de representacion	85.000
	2.º Para los gastos que ha de ocasionar la reparacion y conservacion del edificio, renovacion ó compostura del mobiliario y alumbrado etc. del palacio de la Presidencia del Consejo de Ministros	30.000
		<u>115.000</u>
		<u>219.250</u>

CONSEJO DE ESTADO.

3.º Unico Personal del Consejo de Estado	»	844.525
4.º	1.º Material y gastos de representacion	35.000
	2.º Para los que ha de ocasionar la custodia y alumbrado del edificio de los Consejos	2.834
		<u>37.834</u>
		<u>882.459</u>

RESUMEN.

Presidencia	219.250
Consejo de Estado	882.459
	<u>1.101.709</u>

SECCION SEGUNDA.—MINISTERIO DE ESTADO.

1.º	1.º Sueldo del Ministro	30.000
	2.º Personal de la Secretaría	127.500
	3.º Idem del Archivo y Biblioteca	38.000
	4.º Idem de la Portería	36.200
	5.º Sueldo del Introdutor de Embajadores	10.000
	6.º Personal de la interpretacion de lenguas	33.500
	7.º Idem de la Seccion administrativa de la Obra pía de Jerusalem y Agencia general de Preces á Roma Obra pía	»
	8.º Idem de la Seccion de Cancillería	5.500
		<u>280.700</u>

(Se continuará.)

CRÉDITOS PRESUPUESTOS.

Capítulos...	Artículos...	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por capítulos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
2.º	Unico	Material de la Secretaria, Interpretacion de lenguas y Seccion administrativa.		61.500
3.º	{	1.º Personal del Cuerpo diplomático	1.204.500	
		2.º Idem del Cuerpo consular.	871.000	
		3.º Idem de las clases pasivas que cobran en el extranjero.	1.125	
			<hr/>	
				2.076.625
4.º	{	1.º Material del Cuerpo diplomático	97.538	
		2.º Idem del Cuerpo consular.	241.000	
			<hr/>	
				338.538
5.º	Unico	Personal de la Seccion de Correos de gabinete.		34.000
6.º	{	1.º Material de la misma	1.500	
		2.º Para gastos de viaje	70.270	
			<hr/>	
				71.770
7.º	Unico	Personal del Tribunal de la Rota.		140.500
8.º		Material del mismo.		10.000
9.º	{	1.º Personal de las Ordenes	25.000	
		2.º Idem de la Secretaria de las mismas.	7.250	
			<hr/>	
				32.250
10	{	1.º Material.— Gastos extraordinarios de las Ordenes	15.000	
		2.º Idem.— Idem ordinarios de idem.	6.000	
			<hr/>	
				21,000
11	{	1.º Gastos de viaje y habilitaciones	180.000	
		2.º Idem extraordinarios de las Legaciones y Consulados	160.000	
		3.º Idem de la correspondencia oficial procedente del extranjero.	20.000	
		4.º Idem de suscripciones é impresiones	30.000	
		5.º Idem de alquileres y reparaciones de edificios del Estado	69.000	
		6.º Idem de vigilancia	30.000	
		7.º Idem del servicio general de Telégrafos	25.000	
			<hr/>	
				514.000
			<hr/>	
				3.580.883

SECCION TERCERA.—MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Obligaciones Civiles

Personal del Ministerio.

1.º	{	1.º Sueldo del Ministro.	30.000	
		2.º Idem del Subsecretario.	12.500	
		3.º Personal de la Secretaria	283.500	
		4.º Idem del Archivo y Cancillería.	54.250	
		5.º Idem de la Comision de Códigos	18.500	
		6.º Idem de la Imprenta de la Coleccion legislativa.	10.000	
		7.º Idem de la Direccion general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.	119.250	
		8.º Asignacion á los Registradores la de propiedad cuyos honorarios no lleguen á 1.700 pesetas	45.000	
			<hr/>	
				573.000

Material del Ministerio.

2.º	{	1.º Material de la Secretaria, Biblioteca, Archivo y Cancillería	69.500	
		2.º Idem de la estadística judicial, division territorial y registro de penados	14.000	
		3.º Idem de la Comision de Códigos, coleccion de datos legislativos, gastos de papel é impresion de trabajos preparatorios	10.000	
		4.º Gastos reproductivos de la Coleccion legislativa de España.	50.000	
		5.º Material de la Direccion general de los Registros, estadística y reconstitucion de los inutilizados durante la última guerra civil	45.000	
			<hr/>	
				188.500

Tribunal Supremo.

3.º	{	1.º Personal del tribunal Supremo de Justicia	633.500	
		2.º Id. administrativo del mismo.	21.850	
		3.º Idem de la Fiscalía.	12.700	
			<hr/>	
				668.050
4.º	Unico	Material del Tribunal Supremo de Justicia.		66.400

Audiencias y Juzgados.

5.º	{	1.º Personal de Audiencias	2.602.655	
		2.º Idem de Juzgados	4.509.060	
		3.º Idem administrativo de las Audiencias.	93.600	
			<hr/>	
				7.205.315
6.º	{	1.º Material de Audiencias	131.286	
		2.º Idem de Juzgados	171.705	
		3.º Alquiler de edificios civiles	3.770	
			<hr/>	
				306.761

Obras.

7.º	Unico	Asignacion para este servicio.		250.000
-----	-------	--	--	---------

Gastos diversos de Justicia.

8.º	{	1.º Comisiones especiales y visitas á los Juzgados, Registros y Notarías	18.300	
		2.º Médicos forenses	25.000	
		3.º Gastos de guardia nocturna de los Juzgados de Madrid.	6.080	
		4.º Análisis químicos y gastos de Justicia criminal.	40.000	
		5.º Gastos imprevistos	60.000	
			<hr/>	
				149.380

Ejercicios cerrados.

9.º	Unico	Obligaciones que carecen de crédito legislativo (Suprimido)		
10		(Suprimido)		
			<hr/>	
				9.407.406

OBLIGACIONES ECLESIASTICAS.

Clero.

11	{	1.º Clero catedral	6.122.000			
		2.º Exceso de dotacion á varios capitulares.	3.846			
		3.º Capellanes excedentes en las catedrales	8.517			
		4.º Clero colegial existente	460.900			
		5.º Capillas Reales	117.150			
		6.º Clero parroquial, benefical y colegial suprimido	20.078.058			
		7.º Dotacion de jubilados	17.346			
		8.º Clero parroquial de las Provincias Vascongadas.	1.081.358			
		7.º Dotacion al Muy Reverendo Patriarca	37.500			
					<hr/>	
						27.926.674

	1.° Culto catedral	1.050.000	
	2.° Gastos de administracion y visita	268.500	
	3.° Culto colegial	141.343	
	4.° Idem parroquial.	7.656.321	
	5.° Seminarios y biblotecas	1.324.750	
	6.° Gastos de administracion diocesana	311.000	
12	7.° Culto y conservacion del Santuario de Monserrat y templo casa-natal de Santa Teresa de Jesús en Avila	22.500	
	8.° Gastos imprevistos	40.000	
	9.° Culto parroquial de las Provincias Vascongadas.	285.904	
	10 Biblioteca Colombiana.	4.500	
	11 Ofrendas al Apóstol Santiago, Patron tutelar en España.	12.318	
		<hr/>	11.117.136

Religiosas en clausura.

13	Unico Personal de religiosas, capellanes y sacristanes		1.168.473
14	Material de idem id.		1.161.382

Tribunales y oficinas.

15	Unico Personal del Tribunal de las Ordenes.		70.500
16	Material de idem.		4.500

Congregaciones religiosas.

17	1.° Instituto de San Vicente de Paul.	57.500	
	2.° — de San Felipe Neri.	42.000	
	3.° — de las Hijas de la Caridad	19.100	
	4.° Colegios profesionales de Padres Escolapios	25.000	
		<hr/>	143.600

Obras y otros gastos.

18	1.° Reparacion extraordinaria de templos, conventos, palacios y Seminarios conciliares	558.500	
	2.° Gastos de instruccion de expedientes de reparacion en las Juntas diocesanas	67.500	
		<hr/>	626.000

Ejercicios cerrados.

19	Unico Obligaciones que carecen de crédito legislativo (<i>Suprimido</i>)		
			<hr/>
			42.218.265

RESÚMEN.

Obligaciones civiles.	9.407.406
— eclesiásticas.	42.218.265
	<hr/>
	51.625.671

SECCION CUARTA.—MINISTERIO DE LA GUERRA.

Servicio general.

1.°	1.° Sueldo del Ministro	30.000	
	2.° Personal de la Secretaría del Ministerio	300.540	
	3.° Consejo Supremo de Guerra y Marina	360.190	
	4.° Personal de las Direcciones generales de las armas é institutos.	1.434.979	
	5.° — de la Junta consultiva de Guerra.	181.650	
	Diferencia de sueldos y pensiones de cruces afectas á este capítulo	107.000	
		<hr/>	2.414.359

2.°	1.° Gastos é impresiones del Ministerio de la Guerra.	100.000	
	2.° — del Consejo Supremo de Guerra y Marina.	16.995	
	3.° — de las Direcciones generales de las armas é institutos	123.000	
	4.° — de la Junta consultiva de Guerra.	3.000	
		<hr/>	242.995
3.°	Unico Estado Mayor general del Ejército.		2.555.950
4.°	1.° Cuerpos permanentes	68.285.171	
	2.° Establecimientos de instruccion militar	1.680.229	
	3.° Reclutamiento del Ejército	1.433.200	
	4.° Cuerpo de inválidos.	958.427	
		<hr/>	72.357.027
5.°	1.° Personal de las Capitanías generales, Gobiernos y Comandancias militares	2.564.206	
	2.° Cuerpos, oficinas y establecimientos en los distritos militares	7.235.700	
	3.° Establecimientos penales.	263.165	
	4.° Servicio especial de las plazas de Africa y fronteras.	17.196	
		<hr/>	10.080.267
6.°	Unico Gastos del material de los distritos militares		500.713
7.°	1.° Material de subsistencias militares	15.969.618	
	2.° — de acuartelamiento, alumbrado y combustible	2.335.936	
	3.° — de campamento.	25.000	
	4.° — de hospitales	2.464.385	
	5.° — de trasportes militares	1.140.000	
	6.° — de artillería	7.000.000	
	7.° — de ingenieros	4.024.000	
	8.° Cria caballar	404.072	
	9.° Remonta	2.041.613	
	10 Alquileres de edificios militares	347.665	
		<hr/>	35.752.289
8.°	1.° Comisiones activas y extraordinarias del servicio.	2.295.500	
	2.° Jefes y oficiales en situacion de reemplazo	3.847.130	
		<hr/>	6.142.630
9.°	Unico Gastos diversos		550.000
10	Cruces pensionadas.		209.888
			<hr/>
			130.806.118

Ejercicios cerrados.

11	Unico Obligaciones que carecen de crédito legislativo		1.154.130
----	---	--	-----------

Obras autorizadas por disposicion de la ley de Presupuesto de 1869-70 y resoluciones posteriores.

1.°	Adic. Debe considerarse como credito de este capitulo una suma igual al producto de las ventas de los terrenos y edificios que el ramo de Guerra haya entregado ó entregue al de Hacienda, con arreglo al art. 69 de la ley de Presupuestos de 11 de Julio de 1877.		
2.°	Para librar las cantidades que exija el servicio en casos de guerra, alteracion de órden público ó otros en que no sea posible verificarlo con aplicacion á capitulo determinado, y á reserva de reintregar estas sumas durante el ejercicio ó de formalizar-		

las con cargo á los capítulos del presupuesto por donde hayan de acreditarse los haberes respectivos. (No necesita crédito este capítulo, porque las sumas que con aplicacion á él se satisfagan deben reintegrarse con cargo á los diferentes capítulos del presupuesto).

Incidencias de cumplidos del Ejército.

2.º	Para satisfacer con arreglo á la órden de 15 de Noviembre de 1873 las cuotas de 500 pesetas á 50 cumplidos del Ejército, en cuyo número se calculan los individuos que puedan reclamar sus derechos durante el trasecurso de este presupuesto	25.000
-----	---	--------

RESÚMEN.

Servicio general.	130.806.118
Ejercicios cerrados	1.154.149
Obras autorizadas por disposiciones especiales de la ley de presupuestos de 1869-70 y resoluciones posteriores	,
Incidencias de cumplidos del Ejército.	25.000
	131.985.267

DISPOSICION.

Las obligaciones por diferencias por cargo de raciones de alto precio á precio ordinario, haberes de navegacion al regreso de Ultramar, suministros de pueblos cuando hay dispensa de exceso en el plazo de presentacion de comprobantes, premios de constancia, cruces pensionadas, relief, sueldos por resultas de sentencias absolutorias y primeras puestas de vestuario, correspondientes á ejercicios anteriores, que se reconozcan y liquiden en el actual, cuyas obligaciones tienen declarado el carácter de preferentes, se contraerán en haberes del capítulo y artículo de este presupuesto á que respectivamente correspondan, y serán satisfechas con aplicacion á ellos, siempre que reunan todas las condiciones reglamentarias y no hayan prescrito por caducidad; debiendo considerarse ampliados los créditos de los respectivos capítulos y artículos en una cantidad igual á la que importen las obligaciones expresadas.

SECCION QUINTA.—MINISTERIO DE MARINA.

Personal de la Administracion Central.

1.º	(1.º Sueldo del Ministro.	30.000
	(2.º Dependencias del Ministerio.	518.250
		548.250

MATERIAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL.

2.º	Unico Dependencias del Ministerio.	106.030
-----	--	---------

PERSONAL DE FUERZA ARMADA.

3.º	(1.º Fuerzas navales.	6.123.660
	(2.º Cuerpo de infanteria de Marina.	1.916.631
		8.040.252

MATERIAL DE FUERZA ARMADA.

4.º	(1.º Fuerzas navales.	4.444.179
	(2.º Cuerpos de infanteria de Marina.	613.430
		5.057.309

PERSONAL DE LOS DEPARTAMENTOS Y PROVINCIAS

MARÍTIMAS.

5.º	{ 1.º Capitanías generales, Comandancias y establecimientos de los Departamentos y provincias	3.796.453
	{ 2.º Hospitales.	151.070
		3.947.523

MATERIAL DE LOS DEPARTAMENTOS Y PROVINCIAS MARÍTIMAS.

6.º	{ 1.º Capitanías generales, Comandancias y establecimientos de los Departamentos y provincias	734.449
	{ 2.º Hospitales.	284.925
		1.019.374

CUERPOS PERMANENTES DE LA ARMADA.

7.º	Unico Personal	2.554.754
-----	--------------------------	-----------

MATERIAL, CARENAS, CONTRUCCIONES Y ACOPIOS.

8.º	{ 1.º Reemplazos, armamentos y carenas.	9.725.066
	{ 2.º Obras nuevas y en construccion	4.201.272
		13.926.338

ESTABLECIMIENTOS DE LA MARINA.

9.º	Unico Personal	593.465
-----	--------------------------	---------

GASTOS DE LOS RAMOS PRODUCTIVOS.

10	{ 1.º Observatorio astronómico de San Fernando.	42.650
	{ 2.º Depósito hidrográfico	117.850
	{ 3.º Servicio semafórico.	153.500
	{ 4.º Fomento de la pesca.	20.000
		334.000

Ejercicios cerrados.

11	Unico Obligaciones que carecen de crédito legislativo. (<i>Suprimido</i>)	,
		36.127.294

DISPOSICION.

Las obligaciones por premios de constancia, cruces pensionadas, relief, sueldos por resultas de sentencias absolutorias y primeras puestas de vestuario, correspondientes á ejercicios anteriores, que se reconozcan y liquiden durante el actual, cuyas obligaciones tienen declarado el carácter de preferencia se contraerán en haberes del capítulo y artículo de este presupuesto á que respectivamente correspondan, y serán satisfechas con aplicacion á ellos, siempre que reunan todas las condiciones reglamentarias y no hayan prescrito por caducidad, debiendo considerarse ampliados los créditos de los respectivos capítulos y artículos en una cantidad igual á la que importan las obligaciones expresadas.

SECCION SEXTA.—MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Servicio General.

1.º	(1.º Sueldo del Ministro.	30.000
	(2.º Personal de la Secretaría	666.000
		696.000
2.º	(1.º Material de la Secretaría	162.000
	(2.º Calamidades públicas	250.000
		412.000
3.º	Unico Personal de Gobiernos de provincia	1.236.375
4.º	(1.º Material de id	219.500
	(2.º Alquileres, obras y otros gastos	109.319
		328.819
5.º	Unico Personal de Orden público	3.252.173
	{ 1.º Material de id	328.520
	{ 2.º Gastos reservados y extraordinarios de vigilancia	350.000
6.º	{ 3.º Socorros, suministros, estancias y trasportes de emigrados, extranjeros y deportados	20.000
		698.520
7.º	{ 1.º Personal de Beneficencia general	24.250
	{ 2.º Idem de Establecimientos generales de Madrid	127.441.30
	{ 3.º Idem de id. de provincias.	9.932.70
		161.624

8.º	{	1.º Material de Beneficencia general	11.250	642.500
		2.º Idem de Establecimientos generales de Madrid	509.916	
		3.º Idem de id. de provincias.	121.334	
9.º	{	1.º Personal de la Secretaría del Real Consejo de Sanidad	33.250	817.000
		2.º Idem de los puertos y lazaretos	616.750	
		3.º Idem del Instituto de vacunacion	17.000	
		4.º Obligaciones eventuales del personal de Sanidad.	150.000	
10	{	1.º Material de la Secretaria del Real Consejo de Sanidad	1.500	462.825
		2.º Gastos del ramo en las dependencias y servicios centrales y locales	461.325	
11	{	1.º Personal de la Administracion central de Establecimientos penales	8.000	389.998
		2.º Idem de idem de presidios	381.998	
12		Unico Material de presidios	"	3.477.339
13		" Personal de telégrafos	"	4.297.275
14	{	1.º Material de id	1.572.455	1.590.616
		2.º Terminacion de la línea telegráfica de Pons por la Seo de Urgel á Puigcerdá	18.161	
15	{	1.º Personal de la Direccion general de Correos	223.250	4.043.100
		2.º Idem de la Administracion central	287.100	
		3.º Idem de la Administracion provincial	1.080.750	
		4.º Idem de Estafetas ambulantes	428.000	
		5.º Idem de peatones y carteros rurales	2.024.000	
16	{	1.º Gastos de oficio de la Direccion general de Correos.	25.000	45.493.175
		2.º Idem de la Administracion central, estafetas de cambio y subalternas	50.000	
		3.º Idem de idem en las provincias	62.000	
		4.º Idem de iluminacion en festejos públicos.	3.000	
		5.º Alquileres de edificios del ramo en Madrid y provincias.	123.000	
		6.º Reparaciones de los edificios del Estado.	10.000	
		7.º Adquisicion de moviliario y traslaciones	13.000	
		8.º Idem de wagones-correos del Norte	23.333	
		9.º Entretenimiento y reparacion de id. y demas líneas	68.000	
		10 Alumbrado y calefaccion de los wagones-correos.	12.000	
		11 Reparaciones de furgones-correos destinados á jornadas	13.400	
		12 Gastos ordinarios y extraordinarios de id. id.	2.000	
		13 Construccion y recomposicion de balijas, mochilas etc.	10.000	
		14 Idem de buzones mecánicos y máquinas	12.000	
		15 Adquisicion de básculas y otros efectos	6.000	
		16 Idem y encuadernacion de impresos contratados	32.000	
		17 Gastos contratados del taller de reparaciones	7.000	
		18 Indemnizacion de pérdidas de cartas certificadas	50.000	
		19 Sostenimiento á prorata con las demas naciones de la		

		Administracion internacional de Berna	5.000
20		Indemnizaciones reglamentarias.	120.000
21		Gastos de la Seccion geográfica	3.000
22		Comisiones de empleados en servicios extraordinarios	10.000
23		Conducciones generales y trasversales terrestres	1.660.000
24		Idem marítimas	433.000
25		Conduccion del servicio interinsular en Canarias	125.000
26		Idem á la América del Sur y países extranjeros	4.000
27		Idem de la correspondencia á las líneas férreas.	24.000
28		Indemnizacion á las empresas marítimas	3.000
29		Servicios accidentales por siniestros.	20.000
30		Gastos de carga y descarga de las sacas del correo	3.000
31		Para arrastre de wagones-correos de Madrid á Alcázar de San Juan y Almansa	199.000
32		Idem para las sillas de postas durante la jornada de Su M. en San Ildefonso	30.000
			<u>3.160.738</u>
17		Unico Personal de las Fiscalías de imprenta	50.250
18		" Material de id	4.500
19		" Personal de la Imprenta Nacional	91.250
20		" Material de id	375.750
			<u>26.188.647</u>

GUARDIA CIVIL.

21	{	1.º Personal de la Direccion general	127.425	17.148.444
		2.º Idem de Tercios.	17.021.019	
22	{	1.º Material de la Direccion general	6.750	2.016.084
		2.º Provision de pienza y utensilio	1.212.897	
		3.º Alquileres, obras y gratificaciones	796.437	
				<u>19.164.528</u>

GASTOS DE LOS RAMOS PRODUCTIVOS.

23		Unico Material de Establecimientos penales	140.000
----	--	--	---------

Ejercicios cerrados.

24		" Obligaciones que carecen de crédito legislativo Suprimido.	"
----	--	--	---

RESUMEN.

Servicio general.	26.188.647
Guardia civil.	19.164.528
Gastos de los ramos productivos	140.000
Ejercicios cerrados.	"
	<u>45.493.175</u>

DISPOSICION.

Se considerará ampliado el crédito consignado en el art. 2.º, cap. 11, hasta la cantidad de 12.000 pesetas que serán necesarias para el aumento de sueldo señalado á los Comandantes de presidio en la nueva organizacion del decreto de 23 de Junio de 1881.

(Se continuará.)

CRÉDITOS PRESUPUESTOS.

Capítulos...	Artículos...	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por capítulos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
SECCION SÉTIMA.—MINISTERIO DE FOMENTO.				
Servicio General.				
<i>Administración central.</i>				
1.º	Unico	Personal del Ministerio		537.000
2.º	»	Material de id.		106.200
3.º	»	Id. del Boletín (Suprimido)		»
<i>Administración provincial.</i>				
4.º	Unico	Personal		629.900
5.º	»	Material		49.500
				1.322.600
Instrucción pública, Agricultura é Industria.				
INSTRUCCION PÚBLICA.				
<i>Gastos generales.</i>				
6.º	{	1.º Personal del Consejo	31.750	
		2.º Idem de la Inspección gene- ral	45.000	
				76.750
7.º	Unico.	Material de gastos generales.		12.500
<i>Primera enseñanza.</i>				
8.º	{	1.º Personal de las Escuelas Nor- males	84.375	
		2.º Idem del Colegio de Sordo- mudos y ciegos	41.500	
				125.875
9.º	{	1.º Material de las Escuelas Nor- males	20.000	
		2.º Idem del colegio de Sordo- mudos y ciegos	88.000	
				108.000
<i>Segunda enseñanza.</i>				
10	{	1.º Personal	318.334	
		2.º Idem para la organización de Escuelas regionales de gim- nasia y organización de una Escuela central	100.000	
				418.334
11	Unico	Material de segunda ense- ñanza		17.000
<i>Enseñanza superior y profesional.</i>				
12	{	1.º Personal de Universidades	2.970.240	
		2.º Idem de Escuelas especia- les	901.066	
				3.871.306
13	{	1.º Material de Universidades.	241.000	
		2.º Idem de escuelas especiales	141.000	
		3.º Idem de Clínicas.	159.670	
		4.º Subvención á la Escuela ho- meopática de Madrid	12.000	
				553.676
<i>Corporaciones y establecimientos científicos, artísticos y literarios.</i>				
14	{	1.º Personal de Academias.	144.020	
		2.º Idem de Bibliotecas, Archivos y Museos	585.867	
		3.º Idem del Observatorio astro- nómico	58.750	
		4.º Idem de la Calcografía nacio- nal	17.625	
				806.262
15	{	1.º Material de Academias.	209.750	
		2.º Idem de Bibliotecas, Archivos y Museos	164.100	
		3.º Idem del Observatorio astro- nómico	19.000	
		4.º Idem de la Calcografía nacio- nal	8.000	
				400.850

<i>Fomento de las letras y de las artes.</i>				
16	{	1.º Material para fomento de las letras y de las ciencias	266.550	
		2.º Idem para idem de las bellas artes.	50.000	
		3.º Idem de antigüedades	97.000	
		4.º Auxilios para la instrucción popular.	185.000	
		5.º Gastos diversos	45.375	
				643.925
<i>Alquileres de los edificios de Instrucción pública.</i>				
17	Unico	Material		35.000
AGRICULTURA É INDUSTRIA.				
18	{	1.º Personal de Agricultura.	355.000	
		2.º Idem de montes.	1.375.500	
				1.320.692
10	{	1.º Material de agricultura.	681.000	
		2.º Idem de montes.	629.692	
		3.º Idem de industria.	10.000	
				1.730.500
20	Unico	Gastos generales de agricul- tura é industria		14.000
				10.134.664
Obras públicas, Comercio y Minas.				
<i>Gastos generales.</i>				
21	{	1.º Personal facultativo de Obras públicas.	2.779.875	
		2.º Idem de la Junta consultiva	28.625	
		3.º Idem del depósito de planos	5.250	
		4.º Idem del servicio general de provincias	473.000	
				3.286.750
22	{	1.º Material de la Junta consul- tiva	12.000	
		2.º Idem del servicio general	420.200	
				432.200
<i>Carreteras.</i>				
24	{	1.º Material de nueva construc- ción	7.560.710	
		2.º Idem de reparación.	5.400.000	
		3.º Idem de conservación	16.874.602	
				29.835.312
<i>Obligaciones fijas por obras concluidas.</i>				
24	Unico	Material		229.267
<i>Ferro-carriles.</i>				
25	Unico	Personal		076.960
26	»	Material		227.750
<i>Aprovechamientos de aguas, rios y canales.</i>				
27	Unico	Personal		130.550
28	{	1.º Material de nueva construc- ción	876.975	
		2.º Idem de conservación,	206.920	
		3.º Estudios de cuencas hidro- gráficas.	320.000	
				1.403.895
<i>Navegación Marítima.</i>				
29	Unico	Personal de faros.		487.375
30	{	1.º Material de puertos.	5.025.000	
		2.º Idem de faros.	1.639.500	
		3.º Idem de boyas.	100.000	
				6.764.500
<i>Construcciones civiles.</i>				
31	{	1.º Obras nuevas, conservación, reforma y reparación.	2.000.000	
		2.º Reparación de la catedral de Leon.	140.000	
				2.140.000

<i>Comercio.</i>		
32	Unico Personal	39.000
33	» Material	1.750
<i>Minas.</i>		
34	{ 1.º Personal facultativo	973.500
	{ 2.º Idem de la Junta facultativa	18.000
	{ 3.º Idem de la Comision del mapa geológico	9.500
		1.001.000
35	{ 1.º Material de la Junta facultativa	10.000
	{ 2.º Idem del servicio general de minas	242.250
		252.250
		46.902.559
<i>Geografía, Estadística y pesas y medidas.</i>		
<i>Instituto geográfico y estadístico.</i>		
36	Unico Personal facultativo	1.415.220
37	» Material de id.	957.675
38	» Gastos generales	54.000
		2.426.895
<i>Gastos de los ramos productivos.</i>		
39	Unico Material de Instruccion pública	27.679
40	» Administracion de fincas	9.646
		37.325
<i>Ejercicios cerrados.</i>		
41	Unico Obligaciones que carecen de crédito legislativo	500
<i>Servicios extraordinarios.</i>		
Adics. (Unico	Obras de carreteras	17.070.750
1.º (
2.º	{ 1.º Subvenciones á ferro-carriles concedidas ántes de la ley de 21 de Julio de 1876.	1.500.000
	{ 2.º Idem á ferro carriles concedidas con posterioridad á la expresada ley ó que en adelante se concedan, cuyas subvenciones serán abonadas en la forma y plazos que determinen leyes especiales.	6.000.000
	{ 3.º Ferro-carriles del Noroeste.	5.000.000
		12.500.000
3.º	{ 1.º Para subvenciones de canales de riego.	400.000
	{ 2.º Para encauzamiento de rios	100.000
		500.000
		30.070.750
RESÚMEN		
	Servicio general	1.322.600
	Intruccion pública, Agricultura é Industria	10.134.663
	Obras públicas, Comercio y Minas	46.902.559
	Geografía, Estadística y pesas y medidas	2.426.885
	Gastos de los ramos productivos	37.325
	Ejercicios cerrados	500
		60.824.543
	Servicios extraordinarios	30.070.750
		90.895.293

DISPOSICION.

Se considerará ampliado el crédito de art. 1.º, cap. 2.º adicional, en la cantidad que fuere necesaria para satisfacer en metálico á las empresas de ferro-carriles los recursos y subvenciones que les correspondan con arreglo á la ley.

SECCION OCTAVA.—MINISTERIO DE HACIENDA.		
<i>Gastos de la Administracion central.</i>		
1.º	{ 1.º Sueldo del Ministro	30.000
	{ 2.º Personal de la Secretaria	180.000
2.º	Unico Material de la Secretaria	210.000
3.º	» Personal del Tribunal de Cuentas del Reino	81.000
4.º	» Material de id. id	930.500
	{ 1.º Personal de la Direccion general del Tesoro público	196.750
	{ 2.º Idem de la Tesorería Central	94.750
	{ 3.º Idem de la Intervencion general de la Administracion del Estado.	557.750
	{ 4.º Idem de la Contaduría Central	123.000
	{ 5.º Idem de la Direccion general de la Deuda pública.	643.250
	{ 6.º Idem de la Comision general de Hacienda de España en el extranjero	253.750
	{ 7.º Idem de la Junta de Pensiones civiles	131.750
5.º	{ 8.º Idem de la Direccion general de Contribuciones	218.250
	{ 9.º Idem de la de Aduanas	198.000
	{ 10.º Idem de la de Rentas estancadas	273.000
	{ 11.º Idem de la de Propiedades y Derechos del Estado	273.250
	{ 12.º Idem de la de Impuestos	117.750
	{ 13.º Idem de la de la Caja de Depósitos	214.750
	{ 14.º Idem de la Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de Estado	44.750
	{ 15.º Idem de la de Gracia y Justicia	88.750
	{ 16.º Idem de la de Gobernacion	90.750
	{ 17.º Idem de la de Fomento	101.500
	{ 18.º Idem de la Inspeccion general de la Hacienda pública.	112.750
		3.734.500
1.º	Material de la Direccion general del Tesoro público	20.000
2.º	Idem de la Tesorería central	8.000
3.º	Idem de la Intervencion general de la Administracion del Estado.	30.000
4.º	Idem de la Contaduría central	8.000
5.º	Idem de las dependencias de la Direccion de la Deuda	40.000
6.º	Idem de la Comision general de Hacienda de España en el extranjero	43.000
	{ 7.º Idem de la Junta de Pensiones civiles	26.500
	{ 8.º Idem de la Direccion general de Contribuciones	12.000
	{ 9.º Idem de la de Aduanas	24.000
	{ 10.º Idem de la de Rentas estancadas	17.000
	{ 11.º Idem de la de Propiedades y derechos del Estado.	12.000
	{ 12.º Idem de la de Impuestos	12.000
	{ 13.º Idem de la de la Caja de Depósitos	22.000
	{ 14.º Idem de la Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de Estado	5.400
	{ 15.º Idem de la de Gracia y Justicia	6.000
	{ 16.º Idem de la de Gobernacion	10.000
	{ 17.º Idem de la de Fomento	12.000
	{ 18.º Idem de la Inspeccion general de la Hacienda pública.	12.000
		319.900

7.º	Unico Personal de la Direccion general de lo Contencioso y del Cuerpo de Abogados del Estado	368.750	
8.º	Material de id	13.300	
9.º	1.º Gastos de visitas extraordinarias que acuerde el Sr. Ministro, las Direcciones generales y los Delegados de Hacienda	52.250	
	2.º Id. id. que haga la Inspeccion general por sus acuerdos ó por los del Sr. Ministro de Hacienda	35.000	
		87.250	
		<u>5.779.700</u>	

GASTOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL.

10	1.º Delegados de Hacienda	807.000	
	2.º Personal de las Administraciones de Contribuciones y Rentas	2.205.350	
	3.º Id. de Propiedades é Impuestos	1.090.375	
	4.º Idem de las Intervenciones de Hacienda	1.958.375	
	5.º Idem de las Tesorerías de idem.	615.875	
	6.º Idem de las Administraciones de Aduanas y depósitos.	1.748.395	
	7.º Idem de la Administracion provincial de Rentas estancadas	789.500	
	8.º Idem de las Depositarias de Hacienda pública.	30.400	
	9.º Idem de las Administraciones y Fielatos de Consumos	165.750	
	10	10 Idem de intervencion del impuesto transitorio sobre azúcares en las provincias no concertadas	12.500
11	1.º Material de las Delagaciones de Hacienda	55.000	
	2.º Idem de las Administraciones de Contribuciones y Rentas.	78.175	
	3.º Idem de Propiedades é Impuestos	48.250	
	4.º Idem de las Intervenciones de Hacienda	115.750	
	5.º Idem de las Tesorerías de id.	58.213	
	6.º Idem de las Administraciones de Aduanas y Depósitos	63.399	
	7.º Idem de las Depositarias de Hacienda pública.	18.219	
	8.º Idem de las Administraciones y Fielatos de consumos.	22.400	
	9.º Idem de intervencion del impuesto transitorio sobre azúcares en las provincias no concertadas	500	459.906
12	Unico Personal de la Fábrica nacional del Timbre	90.125	
13	» Gastos de escritorio de id.	4.000	
14	» Personal de las Fábricas de tabacos	565.250	
15	» Gastos de escritorio de las mismas	24.000	
16	» Personal de la Fábrica de sal de Torrevieja	22.800	
17	» Gastos de escritorio, visitas y otros de id.	1.625	
18	(1.º Personal administrativo de la Casa de Moneda	52.875	
	(2.º Idem facultativo de id.	59.000	
19	Unico Material de las oficinas de la Casa de Moneda	6.300	111.875

20	1.º Personal de las minas de Almaden	175.813	
	2.º Idem de la intervencion del arriendo de las de Linares	25.250	201.063
21	1.º Material de las minas de Almaden	6.100	
	2.º Idem de la intervencion del arriendo de las de Linares.	600	6.700
22	Unico Personal para la conservacion de las Fábricas de sal suprimidas.		3.500
23	Material de id.		110
			<u>10.920,774</u>

GASTOS GENERALES, COMUNES Á LA ADMINISTRACION CENTRAL Y PROVINCIAL.

24	1.º Gastos ordinarios de todos los servicios de la Deuda pública.	60.900	
	2.º Idem extraordinarios de renovacion ó confeccion de documentos.	50.000	110.900
25	1.º Gastos de movimiento de fondos por giros y remesas	550.000	
	2.º Diferencias de cambios en el pago de intereses de la Deuda exterior y quebrantos en el extranjero.	1.450.000	2.000.000
26	1.º Gastos de arreglo de Archivos y demás extraordinarios que acuerde la Intervencion general de la Administracion del Estado.	50.000	
	2.º Idem de la impresion y encuadernacion de cuentas, presupuestos, libros y documentos para la contabilidad.	139.000	
	3.º Idem de los documentos de contabilidad que remita la Direccion del Tesoro á las oficinas provinciales.	10.000	
	4.º Idem de impresion y encuadernacion de documentos de contribuciones.	5.000	
	5.º Idem de contabilidad y administracion de Impuestos.	11.600	
	6.º Idem de las impresiones que disponga la Direccion de Rentas estancadas.	5.000	
	7.º Idem de id. la Direccion de Propiedades y Derechos del Estado	5.000	225.600
27	Unico Gastos de la impresion y encuadernacion de la estadística mercantil y tablas de valores		17.000
28	1.º Alquileres, obras y reparos de los almacenes en las capitales y Administraciones subalternas de Rentas estancadas	220.000	
	2.º Idem de las Fábricas de tabacos.	47.400	
	3.º Idem de la Fábrica de sal de Torrevieja	10.000	
	4.º Idem de las Administraciones y almacenes de Aduanas y depósitos, y obras para habilitar las Aduanas del Campo de Gibraltar y de Irún.	355.000	
	5.º Idem de todas las demás dependencias de Hacienda, y compra y composicion de moviliario	270.000	
	6.º Idem de las Administraciones y Fielatos de consumos.	23.600	925.600

29	1.º Gastos diversos de las Administraciones de Aduanas	250.000	}	307.000
	2.º Idem que produzca el pago en París y Londres de haberes á individuos que correspondieron á las Legiones extranjeras	3.000		
	3.º Idem eventuales en general	54.000		
				3.586.100

Ejercicios cerrados.

30	Unico Obligaciones que carecen de crédito legislativo	263.102
----	---	---------

RESUMEN.

Gastos de Administracion central	5.779.700
Idem de la Administracion provincial	10.920.774
Idem generales, comunes á la Administracion central y provincial	3.586.100
Ejercicios cerrados	263.102
	<u>20.549.676</u>

DISPOSICIONES.

Primera. Se considerarán ampliados los créditos que figuran en el art. 9.º del capítulo 10 en el 8.º del capítulo 11, y en el 6.º del 28, en la cantidad necesaria si por cuenta de la Hacienda fuese preciso administrar el impuesto de consumos en algunas otras capitales de provincia que las que comprende este presupuesto.

Segunda. Igualmente se considerará ampliado, hasta el importe de las cantidades que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio, el crédito del capítulo 25 para pago de diferencias de cambios y quebrantos en el extranjero.

SECCION NOVENA.—GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS. *Material de Fabricacion, explotacion, transportes, expendicion y demas Gastos de las Rentas y propiedades del Estado.*

1.º Unico Gastos de liquidacion del impuesto de derechos reales y tramision de bienes	500.000
2.º " Para premios de cobranza, impresiones de guias y otros gastos afectos al impuesto de minas	6.000
3.º Unico Gastos de escritorio y premios del Boletin oficial de Hacienda	10.125
4.º { 1.º Gastos de elaboracion de papel sellado y sellos de todas clases	150.000
2.º Compra de primeras materias	736.516
3.º Adquisicion, reparacion y entretenimiento de máquinas y prensas	34.815
	<u>921.331</u>
5.º { 1.º Portes de papel sellado, efectos timbrados de todas clases y sellos sueltos	70.000
2.º Premios de expendicion de papel sellado, efectos timbrados de todas clases y sellos sueltos	937.000
	<u>1.007.000</u>
6.º { 1.º Compra de tabacos en rama para todas las labores	13.526.800
2.º Coste y fletes de tabacos de Filipinas	9.439.000
3.º Portes y fletes hasta las Fábricas y entre las mismas	468.000
4.º Gastos de fabricacion y adquisicion de efectos para todas las labores	11.546.468
5.º Portes y fletes desde las fábricas á los puntos de expendicion	1.600.000
6.º Premios de expendicion	7.398.978
7.º Compra de tabacos habanos elaborados en la isla de Cuba	1.800.000
8.º Elaboracion de precintos para el adeudo de tabacos con	

destino al consumo particular	5.000	
9.º Gastos extraordinarios para ampliacion de Fábricas y compra de máquinas, útiles y artefactos	1.000.000	46.784.246

7.º { 1.º Gastos de fabricacion de cédulas personales y recuento de las caducadas	70.000	}	350.000
2.º Premios de expedicion	280.000		

8.º { 1.º Gastos de fabricacion de sales	200.000	}	204.000
2.º Idem de reposo, inutilizacion y otros	4.000		

9.º { 1.º Comisiones é indemnizaciones á los Administradores de Loterías	1.296.000	}	1.482.750
2.º Gastos diversos de idem	186.750		

10 Unico Gastos de administracion del Giro mútuo del Tesoro		425.500
---	--	---------

11 { 1.º Gastos Generales de la Casa de Moneda	23.800	}	2.023.800
2.º Idem para acuñacion de oro y plata	1.000.000		
3.º Para recuñacion de moneda de plata desgastada	1.000.000		

12 { 1.º Gastos de explotacion de las minas de Almaden y Almadenejos	1.524.950	}	1.525.250
2.º Idem de la intervencion del arriendo de las de Linares	300		

13 { 1.º Gastos de administracion de los bienes del Estado á cargo del Ministerio y de la Direccion de Propiedades	71.130	}	211.105
2.º Idem de los del Clero	100.400		
3.º Idem de los de Secuestros	1.400		
4.º Idem de los del Patrimonio que fué de la Corona	38.175		

RESGUARDOS.

14 { 1.º Personal del Cuerpo de Carabineros	14.121.313	}	14.595.503
2.º Idem del Resguardo de puertos	474.190		

15 { 1.º Material del Cuerpo de carabineros	334.924	}	373.894
2.º Idem del Resguardo de puertos	38.970		

16 Unico Personal del Resguardo especial de sales		33.500
17 " Idem del de Rentas estancadas		41.250
18 " Idem del de consumos		532.536
19 " Idem del de azúcares en las provincias no concertadas		43.250
20 " Material del Resguardo especial de Rentas estancadas		682
21 " Idem del de consumos		26.500
22 " Idem del de azúcares en las provincias no concertadas		2.500
		<u>15.649.615</u>

OBLIGACIONES TRANSITORIAS.

23 Unico Personal de la Seccion central de Estadística de la riqueza territorial		59.500
24 " Material de id		3.000
		<u>62.500</u>

(Se Concluirá.)

CRÉDITOS PRESUPUESTOS.

Capítulos...	Artículos...	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por capítulos.	Por capítulos.
			Pesetas.	Pesetas.
MINORACION DE INGRESOS.				
25	Unico	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados		53.667
26	"	Ganancias de Loterías		45.500.000
27	"	Subvencion á las Corporaciones y establecimientos de beneficencia, equivalentes á los productos líquidos que obtenian de las rifas que quedan suprimidas		1.339.000
28	1.º	Premios á los denunciadores de las contribuciones é impuestos	12.500	
		2.º	Idem á aprehensores de tabacos	125.000
		3.º	Idem á partícipes de multas	50.000
			187.500	
29	Unico	Indemnizacion de derechos de Aduanas por material de obras públicas		
30	1.º	Gastos por premio de cobranza y otros de la contribucion territorial	5.440.620	
		2.º	idem id de la industrial	1.958.490
			7.399.110	
31	Unico	Primas de construccion de buques y exportacion de azúcares refinados		500.000
			53.529,287	

Ejercicios cerrados.

32	Unico	Obligaciones que carecen de crédito legislativo		180.374
----	-------	---	--	---------

RESUMEN.

Material de fabricacion, explotacion, trasportes, expendicion y demas gastos de las rentas y propiedades del Estado	55.451.107
Resguardos	15.649.615
Obligaciones transitorias	62.500
Minoracion de ingresos	53.529.287
Ejercicios cerrados	180.374
	124.872.883

DISPOSICIONES.

Primera. Se considerarán ampliados los créditos que figuran en los capítulos 5.º, 6.º, 7.º, 9.º, 26 y 27 para premios de expendicion de papel sellado, tabacos y cédulas personales, comisiones é indemnizaciones á los Administradores de Loterías y ganancias de Jugadores, hasta el importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio, si los ingresos que se realicen por las rentas respectivas exceden de los calculados en el estado letra B.

Segunda. Igualmente se considerarán ampliados los créditos comprendidos en el cap. 13 para gastos de administracion de los bienes del Estado, Clero, Secuestros y Patrimonio que fué de la Corona, y los del cap. 28 para premios á los denunciadores de las contribuciones é impuestos y efectos timbrados, aprehensores de tabacos y partícipes de multas, hasta una suma igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio de este presupuesto.

Tercera. Asimismo se considerarán ampliados los créditos que se señalan en los capítulos 18 y 21 para personal y material del resguardo de consumos en el caso de que la Hacienda tenga que administrar el impuesto en otras capitales de provincia.

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

Obligaciones generales del Estado	Seccion 1.ª—Casa Real	9.800.000
	Idem 2.ª—Cuerpos Colegisladores	1.988.785
	Idem 3.ª—Deuda pública	223.023.037
	Idem 4.ª—Cargas de Justicia	2.480.623
	Idem 5.ª—Clases pasivas	45.269.440
	282.561.885	

Obligaciones de los Departamentos ministeriales.	Seccion 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros	1.101.709
	Idem 2.ª—Ministerio de Estado	3.580.883
	Idem 3.ª—Idem de Gracia y Justicia	51.625.671
	Idem 4.ª—Idem de la Guerra	131.985.267
	Idem 5.ª—Idem de Marina	36,127.294
	Idem 6.ª—Idem de la Gobernacion	45.493.175
	Idem 7.ª—Idem de Fomento	90.895.293
	Idem 8.ª—Idem de Hacienda	20.549.676
	Idem 9.ª—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas	124.872.883
	506.231.851	
	788.793.736	

Madrid 31 de Diciembre de 1881.—El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

ESTADO LETRA B.

Presupuesto general ordinario de ingresos para el año económico 1882-83.

DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	PESETAS.
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.	
Contribuciones de inmuebles, cultivo y ganaderia	166.000.000
Idem industrial y de comercio	33.000.000
Impuesto de derechos reales y trasmision de bienes	25.000.000
Idem de minas.— Cánon por razon de superficie	1.600.000
Idem sobre grandezas y títulos, honores y condecoraciones	650.000
Arbitrios de los puertos francos de Canarias	360.000
Derechos obvencionales de los Consúlados y demas ingresos de Estado	1.800.000
Publicaciones oficiales de Gracia y Justicia y Fomento	15.000
Ingresos del Ministerio de la Guerra	80.000
Idem del de Fomento (montes, carreteras, Escuela de agricultura etcetera.)	800.000
Establecimientos penales y demas ingresos de Gobernacion	780.000
Recursos eventuales	590.000
Alcances de varias clases y ramos	260.000
Intereses del 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion	19.000
Atrasos hasta fin de 1849	25.000
	230.979.000

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS.

Impuesto de cédulas personales	8.000.000
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado	18.000.000
Donativo del Clero y monjas	3.000.000
Impuesto sobre los sueldos de los empleados provinciales y municipales. (10 por 100.)	1.800.000
Idem sobre las cargas de Justicia (10 por 100.)	248.000
Idem sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad (10 por 100.)	300.000
Idem sobre las tarifas de los viajeros y de mercancías	9.700.000
Idem sobre el azúcar de produccion nacional peninsular	2.000.000
Idem de consumos	97.500.000
Idem sobre sal	21.000.000
Recursos eventuales	4.000
Alcances de dichos impuestos	5.000
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion	1.000
Atrasos hasta fin de 1849	1.000
10 por 100 de administracion de partícipes	350.000
	161.909.000

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

	Derechos de importacion	84.000.000
	Idem de exportacion	660.000
	Impuesto de carga	2.700.000
	Idem de descarga	3.600.000
	Idem de viajeros	180.000
	Derechos menores	540.000
	Idem de cuarentena y lazareto	46.000
Renta de Aduanas.	Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas	340.000
	Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagares	20.000
	Idem sobre los géneros coloniales	19.000.000
	Derecho extraordinario sobre el valor de algunas mercancías en el comercio exterior y otros varios conceptos	4.100.000
	Derechos de Aduanas por material de obras públicas	"
	<hr/>	115.186.000
	Recursos eventuales	250.000
	Alcances	20.000
	Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversion	1.000
	Atrasos hasta fin de 1849	1.000
	<hr/>	115.458.000

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Timbre del Estado.	Papel sellado y sellos sueltos	45.500.000
	Varios productos	
	Licencias de uso de armas, caza y pesca	
	Tabacos	115.300.000
	Sales	1.200.000
	Loterías	60.000.000
	Recursos eventuales	30.000
	Alcances	50.000
	Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversion	5.000
	<hr/>	222.085.000

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

	Minas de Almaden	6.400.000	
	Idem de Linares.—Producto del arriendo	400.000	
Productos en administracion de las fincas y rentas del Estado.	Rentas de los bienes del Estado en general	190.000	
	Idem de las fincas al servicio de la Administracion	50.000	
	Producto de canales y navegacion fluvial	430.000	
	Idem de montes y plantíos	120.000	
	Idem del Patrimonio que fué de la Corona	80.000	
	<hr/>	870.000	
	Renta de los bienes del Clero á metélico y por venta de frutos	410.000	
	Idem de Cruzada.—producto líquido	2.550.000	
	Productos en administracion de las fincas de secuestros	40.000	
Diferentes derechos del Estado.	Veinte por 100 de la renta de Propios	320.000	
	Consignaciones para Archivos y Bibliotecas	10.000	
	Asignaciones de las empreas de ferro-carrailes para gastos de inspeccion	820.000	
	Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas	49.000	
	Intereses de demora por productos de propiedades y derechos del Estado	476.000	
	Subvenciones que deben satisfacer las provincias de Málaga y Valencia en reintegro de los gastos de la guardería rural	770.225	
		<hr/>	2.445.225

Alcances de los ramos de propiedades	1.000
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversion	3.000
Atrasos hasta fin de 1849	3.000
<hr/>	13.122.225

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.

Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente	4.600.000
Giro mútuo del Tesoro	670.000
Casa de Moneda	1.500.000
Ingresos procedentes de Ultramar.—Filipinas.—Remesas en documentos de compra de tabacos y coste de medio flete	6.000.000
Indemnizaciones de guerra.—Marruecos	1.830.000
Derechos de custodia de efectos públicos en la Caja de Depósitos	83.000
Recursos eventuales	2.000.000
Publicaciones oficiales y Boletín de Hacienda	7.000
Alcances por ramo del Tesoro	44.000
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversion	2.000
Atrasos hasta fin de 1849	2.000
<hr/>	16.738.000

RESUMEN.

Valores á cargo de la Direccion general de Contribuciones	230.979.000
Idem de la de Impuestos	161.909.000
Idem de la de Aduanas	115.458.000
Idem de la de Rentas estancadas	222.085.000
Idem de la de Propiedades y Derechos del Estado	13.122.225
Idem de la del Tesoro público	16.738.000
<hr/>	760.291.225

DISPOSICION.

El Ministro de Hacienda, de acuerdo con el de Fomento, dictará las disposiciones necesarias para que los derechos académicos ingresen directamente en el Tesoro.

Madrid 31 de Diciembre de 1881.—El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

ESTADO LETRA C.

Presupuesto especial de ingresos de ventas de bienes desamortizados, y de los gastos afectos al producto de las mismas para el año económico 1882-83.

DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	Pesetas.
Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen	13.500
Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1882 y primero de 1883, y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858	150.000
Idem id. id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluidas las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona	20.000.000
Vencimientos del segundo semestre de 1882 y primero de 1883 por ventas y redenciones á metálico desde 1.º de Julio de 1876	"
Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen á metálico desde 1.º de Julio de 1876	"
Ventas de salinas, Fábricas y demás propiedades afectas al estanco	500.000
Idem de edificios y material inútil de Arsenales y Maestranzas de los ramos de Guerra y Marina	"
Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones	40.500
Atrasos hasta fin de 1858 por pagares de ventas y redenciones	"
Productos de las ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876	"
<hr/>	20.704.000

PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL AÑO ECONOMICO 1882-83.

Capítulos...	Artículos...	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por capítulos.	Por capítulos.
			Pesetas.	Pesetas.
1.º	(1.º Premios de ventas		125.000	
	(2.º Idem de investigacion		40.000	
				165.000
2.º	Unico Gastos generales de ventas, publicacion de Boletines oficiales, derechos de peritos tasadores, apeos y deslindes de fincas			40.000
3.º	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados por anulacion de ventas y redenciones de censos, abono de intereses, indemnizaciones, exceso ó duplicacion de pagos que se verifiquen durante el periodo natural del presupuesto			
4.º	Comisiones á los Bancos de España, de Castilla é Hipotecario sobre el importe de las obligaciones de compradores de bienes nacionales que realicen			250.000
5.º	Suplementos al Banco de España en el caso de ser insuficiente el importe de los pagarés que realice para satisfacer los intereses y amortizacion de los billetes hipotecarios (Suprimido)			
6.º	Unico Amortizacion de Renta perpetua al 3 por 100 con el producto de las ventas de bienes del Estado en general, realizadas con posterioridad al 30 de Junio de 1876. (Se considerará como crédito de este capítulo el importe de dichas ventas).			
7.º	Unico Adquisicion, construccion y reparacion de edificios para el servicio del Estado, conforme á lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876. (Se considerará como crédito presupuesto una cantidad igual al importe de las ventas de aquellos que no convenga conservar)			
8.º	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo			77.354
				<u>532.354</u>

COMPARACION.

Ingresos	20.704.000
Gastos	532.354
Exceso de ingreso: remanente.	<u>20.171.646</u>

DISPOSICION.

Se considerarán ampliados los créditos que se señalan para «Premios de ventas, de investigacion, Boletines de las mismas y derechos de peritos tasadores,» hasta una cantidad igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio, si el impulso ó que se diera á la desamortizacion hiciere insuficientes lo que se fijan.
Madrid 31 de Diciembre de 1881.—El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

Relacion de los servicios que por su naturaleza pueden exigir ampliaciones de crédito y á los que se entenderá limitada la facultad concedida al Gobierno por la ley de Administracion y contabilidad de la Hacienda pública para acordar suplementos de crédito cuando no estén reunidas las Cortes, formada con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de la de 25 de Junio de 1880.

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.

SECCION SEGUNDA.—MINISTERIO DE ESTADO.

- 6.º (1.º Material de la Seccion de Correos de Gabinete.
- (2.º Gastos de viaje de id.
- 11 { 1.º Idem del Cuerpo diplomático y consular.
- { 2.º Idem extraordinarios de las Legaciones y consulados.
- { 3.º Idem de la correspondencia oficial procedente del extranjero.
- { 4.º Idem de suscripciones é impresiones.
- { 5.º Idem de alquileres y reparaciones de edificios del Estado.
- { 6.º Idem de vigilancia.
- { 7.º Idem del servicio general de Telégrafos.

SECCION TERCERA.—MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Obligaciones Civiles

- 6.º (Para las reformas que ha de traer consigo la nueva organiza-
- 7.º (ción de los Tribunales de Justicia y el planteamiento del juicio oral y público.
- 8.º 5.º Gastos imprevistos.

OBLIGACIONES ECLESIASTICAS.

- 18 1.º Reparacion extraordinaria de templos, conventos, palacios episcopales y Seminarios conciliares.

SECCION CUARTA.—MINISTERIO DE LA GUERRA.

- 5.º { 2.º Cuerpos, oficinas, establecimientos en los distritos militares.— Sueldo de tres Brigadieres de Artillería, Jefes de Escuela en Madrid, Barcelona y Sevilla, caso de que el Gobierno acuerde su creacion; se amplía el crédito hasta 30.000 pesetas.
- { 3.º Establecimientos penales.
- 7.º { 1.º Material de Subsistencias militares.
- { 2.º Idem de acuartelamiento, alumbrado y combustible.
- { 4.º Idem de hospitales.
- { 5.º Idem de trasportes militares.
- { 7.º De ingenieros.—Para atender á las obras de defensa de las posiciones militares de Zaragoza, Pamplona, Búrgos y fortaleza de Isabel II de Mahon, se amplían hasta 1.250.000 pesetas.
- { 10 Material de alquileres de edificios militares.
- 8.º (1.º Comisiones activas y extraordinarias del servicio.
- (2.º Jefes y Oficiales en situacion de reemplazo.
- 9.º Unico Gastos diversos é imprevistos.
- 10 » Cruces pensionadas.

SECCION QUINTA.—MINISTERIO DE MARINA.

- 4.º (1.º Material de fuerzas navales.
- (2.º Idem de infantería de Marina.

SECCION SEXTA.—MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

- 2.º 2.º Calamidades públicas.
- 4.º 2.º Alquileres de edificios para Gobiernos de provincia que no ocupan los del Estado.
- 6.º 2.º Gastos reservados y extraordinarios de vigilancia.
- 12 Unico Material de presidios. Suministros á los confinados y reclusas, y demas gastos referentes á subsistencias y conduccion de presos.
- 14 » Material de Telégrafos.
- 16 » Idem de Correos. Gastos de administracion y conducciones.
- 20 » Gastos de la Imprenta Nacional.
- 22 » Idem de provision y utensilio para la Guardia civil.

SECCION SÉTIMA.—MINISTERIO DE FOMENTO.

- 23 (1.º Material de carreteras de nueva construccion.
- (2.º Idem de reparacion.
- (3.º Idem de conservacion.
- 26 Unico Idem de ferro-carriles.
- 28 1.º Idem de aguas. Obras de nueva construccion.

- 30 (1.º Idem de puertos.
- (2.º Idem de faros.
- (3.º Idem de boyas.
- 3.º Adic 2.º Encauzamiento de rios.

SECCION OCTAVA.—MINISTERIO DE HACIENDA.

- 24 (1.º Gastos generales de todos los servicios de la Deuda pública.
- (2.º Idem extraordinarios de renovacion ó confeccion de documentos.
- (1.º Idem de movimiento de fondos por giros y remesas.
- 25 (2.º Diferencias de cambio en el pago de intereses de la Deuda exterior y quebrantos en el extranjero.
- (1.º Alquileres, obras y reparos en los almacenes de las capitales y Administraciones subalternas de Rentas estancadas.
- 28 (2.º Idem de las Fábricas de Tabacos.
- (3.º Idem de la Fábrica de sal de Torre vieja.
- (4.º Idem de las Administraciones de Aduanas y depósitos.
- (5.º Idem de todas las demas dependencias de la Hacienda y composicion de moviliario.
- 29 (6.º Idem de las Administraciones y Fielatos de consumos.
- (1.º Gastos diversos de las Administraciones de Aduanas.

SECCION NOVENA.—GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS.

- 1.º Unico Gastos de liquidacion del impuesto de derechos reales.
- (1.º Idem de elaboracion de papel sellado y sellos de todas clases.
- 4.º (2.º Compra de primeras materias.
- (3.º Adquisicion reparacion y entretenimiento de máquinas y prensas.
- (1.º Portes de papel sellado, efectos timbrados de todas clases y sellos sueltos.
- 5.º (2.º Premios de expencion de id. id.
- (1.º Compra de tabacos en rama para todas las labores.
- 6.º (2.º Coste y flete de tabacos de Filipinas.
- (3.º Portes y fletes hasta las fábricas y entre las mismas.
- (4.º Gastos de fabricacion y adquisicion de efectos para todas las labores.
- (5.º Portes y fletes desde las Fábricas al punto de expencion.
- (6.º Premios de expencion.
- (7.º Compra de tabaco habanos elaborados en la Isla de Cuba.
- (8.º Elaboracion de precintos para el adeudo de tabacos con destino al consumo particular.
- (9.º Gastos extraordinarios para ampliacion de Fábricas y compra de máquinas, útiles y artefactos.

- 7.º (1.º Gastos de fabricacion de cédulas personales y recuento de las caducaas.
- (2.º Premios de expencion.
- 8.º (1.º Gastos de fabricacion de sales.
- (2.º Idem de repeso, inutilizacion y otros.
- (1.º Comisiones é indemnizaciones á las Administraciones de Loterías.
- 9.º (2.º Gastos diversos de idem.
- (1.º Idem generales de la Casa de Moneda.
- 11 (2.º Idem para acuñacion de oro y plata.
- (3.º Idem para reaçuñacion de moneda de plata desgastada.
- 12 Unico Idem de explotacion de las minas de Almaden y Almadencijos.
- 26 (Ganancias de Loterías.
- 27 (Subvencion á las Corporaciones y establecimientos de Beneficencia, equivalentes á los productos líquidos que obtenian de las rifas, que quedan suprimidas.
- (1.º Premios á los denunciadores de las Contribuciones é impuestos.
- 28 (2.º Idem á aprehensores de tabacos.
- (3.º Idem á partícipes de multas por infracciones de la legislacion del Timbre del Estado.
- (1.º Gastos por premio de cobranza y otros de la contribucion territorial.
- 30 (2.º Idem id. de la industrial.

Madrid 31 de Diciembre de 1881.—El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

Imprenta de la Casa de Misericordia.—1882.

77.884	
100.000	
20.000.000	
20.171.616	